

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas

**Responsables y solidarios: Inclusión laboral a las personas con
discapacidad en el Ecuador**

María Teresa Vélez Pinto

Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de Licenciado en
Periodismo Multimediales

Quito

Mayo 2012

**Universidad San Francisco de
Quito
Colegio de Comunicación y Artes
Contemporáneas**

**HOJA DE APROBACION DE
PROYECTO DE TITULACIÓN**

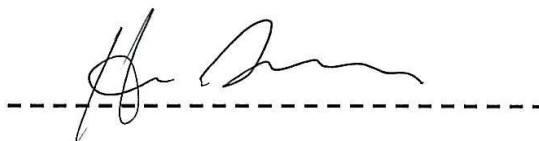
Responsables y solidarios: inclusión
laboral a personas con discapacidad
en Ecuador

María Teresa Vélez Pinto



Eric Samson, M. A.
Periodismo Asesor del
proyecto de titulación

Hugo Burgos, Ph.D.
Decano del Colegio de
Comunicación y Artes
Contemporáneas



Quito
Mayo de 2012

© Derechos de autor

María Teresa Vélez Pinto

2012

Resumen

Las personas con discapacidad son un grupo considerado de atención prioritaria y vulnerable. Desde el año 2008 el gobierno de Ecuador a impulsado a través del programa Manuela Espejo una estrategia de inclusión integral a estas personas en la sociedad. El proyecto □□□□ido replicado en varios países de la región por su efectividad.

En lo que respecta a inclusión laboral, se obliga a las empresas publicas y privadas a incluir en su nomina al 4% de personas con discapacidad. Existen 22 inspectores a nivel nacional que verifican el cumplimiento de la ley.

Es un proceso a largo plazo. Una de las principales complicaciones que ha surgido en la integración laboral es la falta de una previa inclusión educativa de las personas con discapacidad. El documental de televisión y el gran reportaje de radio que son el producto de esta investigación muestran en detalle las experiencias de las empresas, las opiniones de las personas con discapacidad y el trabajo que falta realizar para cumplir con la meta de inclusión impuesta

Abstract

People with disabilities are considered a priority and vulnerable group. Since 2008 the government of Ecuador created the program Manuela Espejo and with it a strategy to include these people in society. The project has been replicated in several countries because is seen as one of the most effectives in the world.

In the area of Labor inclusion, the law requires that public and private companies include in its payroll 4% of people with disabilities. There are 22 national inspectors who enforce the law.

Is a long-term process. A major complication that has arisen in labor integration is the lack of prior educational inclusion of people with disabilities. The television documentary and the large radio report, product of this research, show in detail the experiences of the companies during these process, the views of people with disabilities and the work that is still needed to reach the goal of inclusion imposed

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>FUNDAMENTOS</u>	6
CIFRAS	6
RESUMEN DE ENTREVISTAS	7
<u>DOCUMENTOS UTILIZADOS COMO BASE PARA ESTA INVESTIGACIÓN</u>	19
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	19
CREACIÓN DEL CONADIS	22
<u>LEYES, ARTÍCULOS, ESTADÍSTICAS</u>	23
ARTICULOS QUE GUARDAN RELACION CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR	23
LEY SOBRE DISCAPACIDADES	34
LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO	59
LEY DE FOMENTO Y ATENCIÓN A SECTORES VULNERABLES SECCIONALES	64
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	69
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	78
DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TIPO DE DEFICIENCIA	123
NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CARNETIZADAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS QUE SI TRABAJAN	124
<u>REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES</u>	126
CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDADES	126
<u>PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN</u>	129

<u>ESTE 2012 SE FORTALECERÁN PROGRAMAS PARA PERSONAS CON</u>	
<u>DISCAPACIDAD</u>	137
<u>CUANDO INNOVAR ESTÁ AL SERVICIO DE LA INCLUSIÓN</u>	140
» DE CÓMO UNA SIMPLE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA CAMBIA LA VIDA DE LOS DISCAPACITADOS	143
<u>METODOLOGÍA</u>	185
<u>PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA</u>	186
ESQUEMA DE COLORES DEL CRONOGRAMA	186
<u>FOTOGRAFÍAS Y ANEXOS</u>	188
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	195

Documental de televisión

El documental de televisión resultado de esta investigación tiene una duración de catorce minutos y treinta y un segundos. Titulado Responsables y solidarios trata de el proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Ecuador, como se ha llevado a cabo, opiniones de los agentes de este proceso y lo que falta por realizar para cumplir la meta impuesta.

Se encuentra en un DVD en la biblioteca de Universidad San Francisco de Quito.

Dirección: Diego de Robles y Av. Interoceánica Cumbayá.

Teléfono: 2971-700

Reportaje Radial

El reportaje radial resultado de esta investigación tiene una duración de nueve minutos y treinta y nueve segundos. Titulado Responsables y solidarios trata de el proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Ecuador, como se ha llevado a cabo, opiniones de los agentes de este proceso y lo que falta por realizar para cumplir la meta impuesta.

Se encuentra en un DVD en la biblioteca de Universidad San Francisco de Quito.

Dirección: Diego de Robles y Av. Interoceánica Cumbayá.

Teléfono: 2971-700

Introducción

Ecuador según la OEA es el tercer país con mayor número de personas con discapacidad en América después de Perú y Estados Unidos con un total de 8% de la población. El trabajo con las personas con discapacidad es un tema que ha tomado fuerza en el país, principalmente con el actual régimen, desde la vicepresidencia y el programa Manuela Espejo. Este proyecto ha dado muy buenos resultados y por eso otros países de Latinoamérica lo están replicando. Algunos de esos países son Colombia, Perú, Chile, Paraguay, Uruguay, etc. Además, el vicepresidente ha hablado del mismo en organismos internacionales, ya que en los últimos años la manera de ver a este grupo considerado vulnerable ha mejorado y es preocupación a nivel mundial.

Sin embargo, como todo proceso, este también tiene sus problemas. Me voy a enfocar específicamente en lo que respecta a inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad.

Se plantea que todas las empresas a partir de los 25 trabajadores tengan un 4% de ellos con discapacidad, pero en ciudades como Quito donde la demanda de empleados es alta, no existe la cantidad suficiente de personas con discapacidad para cumplir con la ley en todas las empresas.

Hay solo 22 inspectores que vigilan el cumplimiento de la ley a nivel nacional. Deben repartirse y moverse entre provincias para cubrir todo el sector

empresarial.

Hay empresas que requieren un perfil específico de trabajador para contratar y no siempre encuentran una persona discapacitada apropiada para el puesto de trabajo disponible.

Recién se está implementando un sistema de educación inclusiva para formar a personas con discapacidad en las distintas áreas para que puedan concursar por los puestos de trabajo.

Por otro lado, los familiares de las personas con discapacidad prefieren muchas veces que empiecen a trabajar y ganar dinero antes de que entren a capacitarse.

Hay otras empresas que argumentan que no necesitan más personal y que no pueden despedir a alguien que realiza bien su trabajo por contratar a alguien con discapacidad. Por eso muchas prefieren pagar la multa de diez salarios mínimos unificados por cada persona con discapacidad que falte en su nomina.

Las personas con discapacidades psicológicas son las más difíciles de incluir pues existen temores por parte de los empresarios alrededor de su comportamiento. En cuanto a las personas con discapacidad mental, las empresa buscan a quienes tienen un nivel de hasta un 30% de discapacidad. Quienes tienen discapacidad física se incluyen con más facilidad pero la accesibilidad es una barrera.

Es imposible cambiar la estructura entera de las ciudades para garantizar la accesibilidad. De la misma manera no se puede transformar todo el transporte público de la noche a la mañana.

No hay que olvidar que se está tratando con seres humanos que tienen poder de decisión. Entre las personas con discapacidad registradas por el CONADIS hay muchos que no quieren trabajar. También se registra un alto índice de deserción laboral por razones de ámbito personal.

Han existido casos de personas con discapacidad que abusan de su condición para obtener beneficios en las empresas y no ir a trabajar. De la misma manera hay empresas que incluyen a personas discapacitadas en su nómina sin que ellos trabajen.

La inclusión es un proceso en el cual se debe capacitar y hacer una sensibilización tanto a las personas discapacitadas como a las demás personas que trabajan en la empresa donde se va a incluir.

Fundamentos

Cifras

La población económicamente activa (PEA) de Ecuador hasta diciembre de 2011 es de 6 548 109 personas en áreas urbanas y rurales.

En la ley se estipula que el 4% de los empleados debe ser una persona con discapacidad. Del total de la PEA las personas con discapacidad que deberían estar en capacidad de trabajar para cumplir con el 4% son 261 924 personas

Las personas con discapacidad en edad de trabajar que constan en el registro nacional del CONADIS, es decir que tienen el carné, son 268 160.

Según las estadísticas del CONADIS hasta enero del 2012 tienen empleo 67 050 personas con discapacidad en el país.

La provincia con mayor inclusión socio-laboral según las estadísticas nacionales y las psicólogas laborales con las que he hablado es Pichincha, debido a su cercanía con los organismos de control y al trabajo de organizaciones de apoyo e inclusión que se han concentrado mayormente en esta provincia.

Resumen de Entrevistas

Diego Herdoiza

Proyecto Manuela Espejo Vicepresidencia

Telf: 087593795

Email: diego.herdoiza@vicepresidencia.gob.ec

En la pre entrevista que hice con Diego del proyecto Manuela Espejo me hablo un poco de como nació y como funciona la iniciativa de inclusión socio-laboral.

Todas las empresas publicas y privadas que tengan un mínimo de 25 empleados están en la obligación de incluir el 4% del total de sus empleados a personas con discapacidad. Este proceso de inclusión es apoyado por el Ministerio de Relaciones Laborales y las Federaciones Nacionales de discapacidad.

Para llevar a cabo una verdadera inclusión, es necesario hacer un proceso de sensibilización a las personas sin discapacidad y capacitaciones a las personas con discapacidad, además de talleres y dinámicas conjuntas.

De no ser cumplida esta ley, las empresas deberán pagar una multa de diez salarios básicos unificados, por cada persona que no incluyan. Esta multa será cobrada mensualmente.

Para vigilar que esto se cumpla, existen 22 inspectores a nivel nacional, que son muy pocos para la cantidad de instituciones y empresas que existen. Algunos

deben viajar de provincia en provincia.

En los años que ha funcionado el proyecto, se ha visto un alto nivel de rotación y deserción laboral de las personas con discapacidad, aunque no existen cifras al respecto. La mayoría de estos casos por decisiones personales.

Hay leyes que deben ir junto con la ley de discapacidad. Una de ellas es la de educación, permitiendo que las personas con discapacidad estén más capacitadas para realizar los distintos trabajos del mercado laboral. Hay fundaciones e instituciones encargadas de realizar capacitaciones e incluir a los jóvenes en el sistema de educación, sin embargo, es un proceso que recién inicia y que es a largo plazo.

Hay empresas que requieren un perfil específico de trabajador para contratar y no siempre encuentran una persona discapacitada apropiada para el puesto de trabajo. Otras empresas argumentan que no necesitan más personal y que no pueden despedir a alguien que realiza bien su trabajo por contratar a alguien con discapacidad. Es así que muchas prefieren pagar la multa.

En el Ecuador existe un 8% de discapacidad. La mayor parte de la exclusión y discriminación se da por pre conceptos de la sociedad y por creencias de ser un problema o temores respecto a como tratarlos.

A nivel de Latinoamérica, se ha replicado el proyecto con algunas variaciones en los porcentajes y diferenciaciones entre empresa pública y privada. La flexibilidad

de la norma depende de la legislación de cada país.

Uno de los mayores problemas a nivel de discapacidad física es la accesibilidad.

Diego Herdoiza me entregó el Informe Mundial de Discapacidad, un documento de 349 páginas con cifras y recomendaciones, entre otras cosas.

Históricamente, la manera de referirse a las personas con discapacidad ha cambiado, sobre todo en el uso de palabras y conceptos.

En los años 60 los discapacitados eran considerados “no personas”; en los 70s y 80s, como objetos de recepción, en los 90s se empieza a considerar que pueden llevar una vida independiente, sobre todo quienes tienen discapacidades físicas y a partir del 2000 se empieza a considerar sus derechos, son sujetos.

Un ejemplo de inclusión laboral que mencionó Diego, es como se empleaba a personas sordas en el Banco Central para la destrucción de los billetes cuando habían Sucres, por su capacidad de concentración y mayor productividad.

Julio Mantilla

Coordinador de Información de USAID

Persona con discapacidad física

Telf: 080330999

Lo entrevisté respecto a su vida. Era piloto de la fuerza aérea y quedó parapléjico en un accidente aéreo. Tuvo una rehabilitación y estudios en Estados Unidos y

regreso a trabajar en Ecuador. Julio habla de la diferencia de infraestructuras en ambos países e incluso mientras está dentro de su trabajo en la embajada donde cuenta con todas las comodidades de movilidad y cuando sale de allí.

Julio dice que “la discapacidad está en el ambiente”, que la sociedad debe cambiar su manera de pensar y que lo que impide la inclusión son los temores. En principio, él tuvo ciertas dificultades para trabajar. Con el paso del tiempo, cuando sus compañeros vieron que no era una carga y que podían tratar con el normalmente, desaparecieron.

La movilización de las personas con discapacidad es complicada en el país por la falta de estructuras y transporte público acordes con las normas INEN de accesibilidad. No se puede cambiar todos los edificios de un día para otro pero se están haciendo cambios en las nuevas construcciones.

Cristina Granda

Coordinadora General Programa de Inclusión Socio-Laboral Fundación General Ecuatoriana

Psicóloga Laboral

Telf: 087740401 / 2221929 / 222 1930

Email: cristina.grandarealpe@yahoo.com

Asistentes del programa de inclusión laboral

Psicólogas Laborales

Erica Cruz

Valeria Rojas

Karina Caiza

Los procesos de inclusión laboral incluyen una evaluación del perfil de la persona con discapacidad, sus habilidades y límites y una evaluación del puesto de trabajo, así se garantiza que la persona está capacitada para llevar a cabo la actividad que se le solicita y que va a continuar su desarrollo personal.

Como psicólogas, realizan a la par de las capacitaciones a las personas con discapacidad, un aprendizaje con los padres o encargados del cuidado de estas personas para mejorar su estilo de vida y evitar la sobreprotección, entre otros problemas que se suelen presentar.

Por otro lado, se hacen talleres, charlas y capacitaciones en las empresas que incluyen dinámicas de trabajo en conjunto de una persona con discapacidad y una sin para fomentar las relaciones y la integración.

Las personas con discapacidad reciben capacitaciones donde aprenden de acuerdo con sus habilidades a desempeñar procesos. En las empresas, las personas no discapacitadas reciben sensibilizaciones y talleres en los que se hacen dinámicas para que comprendan y aprendan como debe ser el trato con sus nuevos compañeros. En ocasiones a estas personas se les vendan los ojos o atan las manos y pies para que experimenten lo que es tener una discapacidad.

Hay empresas que exigen perfiles de personas con discapacidad con ciertas

características específicas. Se presentan varios candidatos y se hace un proceso de selección.

Las psicólogas comentan que es muy difícil incluir a personas en cuyo carné sale que tienen discapacidades psicológicas pues hay ciertos temores dentro de las empresas. Por otro lado, muchas veces las empresas exigen un grado máximo de 30% de discapacidad para contratar a las personas. Sin embargo, les resulta risible que generalmente se les solicite que sean personas cuya discapacidad sea visible para darse cuenta de que se está trabajando con personas con discapacidad dentro de las empresas.

La discapacidad física es la más manejable dentro de las empresas ya que su capacidad intelectual está intacta y trabajan normalmente.

En Quito se ha incluido laboralmente a la mayoría de personas con discapacidad. Se calcula que quedan alrededor de un 15% por incluir.

En los últimos meses inició la contratación de personas con discapacidad en las empresas públicas, la mayoría de las cuales se encuentran en la ciudad de Quito. Debido a este proceso, hay un alto grado de deserción laboral en la empresa privada, pues las personas con discapacidad renuncian por obtener un empleo con mejor sueldo en la empresa pública.

La mayoría de personas con discapacidad son contratadas para realizar trabajos

básicos.

Silvia Torres

Directora de Inclusión Laboral

Fundación General Ecuatoriana

Telf: 094897514

Las personas con discapacidad que tienen mejores competencias ya están incluidos en las empresas.

En la fundación se creó otra modalidad de contratación para las personas con una discapacidad más severa y que requieren de mayor atención, “empleo protegido”. Se crean líneas de producción simple como de empaquetado dentro de la fundación. En las líneas, hay un monitor y tienen todas las facilidades de la fundación. Ahorita cuentan con líneas de producción de Yambal, Supermaxi, Saimela y Confiteca. Cada uno de los trabajadores cuenta en la nómina de la empresa para la cual trabaja, obtiene los beneficios de ser un empleado regular, pero no asiste a las instalaciones de la empresa,

La fundación ofrece capacitación a las personas con discapacidad. Es una formación que dura tres años. La mayoría de personas ingresan entre los 15 y 16 años y salen con la mayoría de edad directo a trabajar en las empresas con las que trabaja la fundación.

Las personas con discapacidad mental más severa son más productivos

haciendo actividades repetitivas pues desarrollan sus destrezas a través de la memoria y van aumentando la velocidad de realización con el tiempo. Una de estas tareas es la que realizan en los talleres de producción de Supermaxi, Saimela, y Confiteca, empacando y etiquetando los productos.

Maria Puma

Monitora del centro de empleo

Los chicos trabajan desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Tienen su hora de almuerzo igual que en una empresa cualquiera. Todos los trabajos son de empacado, de los materiales enviados por cada empresa.

Algunos de los chicos saben todo el proceso, otros solo partes de él. Se ayudan entre ellos y se concentran fácilmente en su actividad. Nunca han recibido quejas de las empresas ni ha sido regresado el producto por estar mal fabricado.

Los chicos de la capacitación hacen pasantías aquí en los talleres.

“Todos los que trabajan aquí me llaman mamá”. Aquí son amigos, familia, incluso algunos son novios entre ellos.

El mayor problema que se tiene a veces es con los padres, que vienen a quejarse. “Es como en un colegio”.

Luis Flores

Leonardo Morillo

Mariana Chiccaiza

Anita Ortega

Empleados del taller de producción de Supermaxi (Tienen discapacidad intelectual)

Hablaron de lo que es su trabajo, como lo hacen, que es lo que más les gusta y su ambiente laboral donde todos son amigos. Además de lo que sienten sus familias respecto a su trabajo.

No dicen mucho, son personas con problemas mentales severos.

Flavia Yépez

Directora del programa de capacitación

Fundación General Ecuatoriana

La formación educativa de las personas con discapacidad es un proceso que debería ser más tomado en cuenta. Es igual que cuando cualquier otra persona va al colegio y se prepara para el mundo laboral. En estas capacitaciones, las personas con discapacidad desarrollan destrezas y hábitos que les permiten trabajar con todo su potencial. Además comparten con sus compañeros y aprenden a desenvolverse socialmente y en un ambiente de presiones.

El principal problema es que ante la posibilidad de que las personas con discapacidad entren a trabajar sin capacitaciones y empiecen de una vez a tener ingresos, sus familiares optan por no enviarlos a los talleres.

Por otro lado, en ocasiones por cumplir con el 4% las empresas no hacen un proceso de selección de personal muy estricto. Suelen contratarlos sin tomar en cuenta sus capacidades y destrezas y los ponen a trabajar en lo que se ofrezca en el momento.

Realice la grabación del evento de premiación a las mejores empresas del 2011 en inclusión laboral. Fueron premiadas 36 empresas. Dieron discurso varias personas, entre ellos el vicepresidente Lenin Moreno, todos resaltando la importancia del proyecto y la necesidad de seguir avanzando y aplicando las recomendaciones que se les hace.

Las personas con discapacidad presentaron un baile Hachiwa e Israel Brito cantó una canción de lucha y seguir adelante para cerrar el evento.

Estuve presente también en una dinámica de integración que se realizó con los militares y personas con discapacidad. En la dinámica se hacían máscaras de yeso unos a otros, conversaban y luego hacían juegos y almorzaban juntos.

Zenaida Tipán

Recursos Humanos de Falimensa

Telf: 098361526

Como empresa, nos ha sido complicado conseguir personas con discapacidad que quieran venir a trabajar. Personalmente he tenido que ir a buscarles en la

casa a estas personas. Pedimos ayuda a algunas fundaciones que nos ayudaron con un listado de nombres y contactos de personas con discapacidad. Por el tipo de empresa que es esta la mayoría de personal es masculino, las mujeres solo se encuentran en cargos administrativos. Tuvimos un chico trabajando, pero no se acostumbro, decía que el trabajo que le daban era muy fuerte y que además el quería que le pagaran cada semana no cada quince días como se hace aquí normalmente.

Después contrate otra persona. Él ponía muchas condiciones y terminó borrando todo el trabajo de la computadora, en un arranque tras comunicarle que no se le iba a renovar el contrato por los conflictos que provoca.

Creo que con la nueva ley las personas con discapacidad han perdido la noción de lo que es ser un profesional. Además por lo que han sufrido y la discriminación suelen tener problemas con su personalidad. Me parece prudente que antes de incluir a una persona se le haga una capacitación en la cual se le refuercen tanto sus valores y autoestima como las capacidades y hábitos necesarios para trabajar.

Alexandra Vallejo

Jefe de personal de Textil San Pedro

Telf.: 2335548

Empezamos a completar el personal con discapacidad que determina la ley hace 2 años mas o menos. Al principio fue difícil encontrar personas serias que quieran venir a trabajar. Algunos no querían venir porque decían que ya contaban con el bono que les da el estado y que no necesitaban trabajar.

Tuvimos el caso de un señor que vino, se le hizo la inducción y el día que debía venir ya a trabajar nunca llegó. Otro caso es el de un chico que quería venir a trabajar pero su mamá no le dejó.

Ahora contamos con personas con discapacidad física e intelectual. Se les trata como a cualquier otro trabajador y la verdad es que el resto de personal a colaborado mucho. Los chicos se han mantenido, están bien y como siempre se les hace un seguimiento.

Daniel Coloma

Empleado con discapacidad física de Textil San Pedro

Su discapacidad no le permite mover normalmente sus piernas y son también algo débiles. Él trabaja en la bodega, empacando las toallas y manteles, doblándolos y colocándolos en una torre con los códigos para que sean distribuidos.

Antes a esto tuvo otro trabajo en una fabrica de pasta donde tenia que cargar cosas pesadas. Por esta razón el sufría de dolores fuertes en las piernas. Lo que le gusta de su trabajo es que tiene tiempo para descansar y fortalecer sus piernas, que tiene buena relación con sus compañeros.

Se traslada en bus todos los días, aunque las barreras arquitectónicas le dificultan, el se defiende y es independiente.

Documentos utilizados como base para esta investigación

Antecedentes Históricos

En el Ecuador, país localizado en el continente sudamericano, cuya población asciende a 14 millones de habitantes, la atención inicial a la persona con discapacidad fue bajo criterios de caridad y beneficencia, para luego irse tecnificando progresivamente a partir de los años 50, a través de las asociaciones de padres de familia, personas con discapacidad e instituciones privadas.

En la década de los 70 varios organismos públicos asumieron responsabilidades en los campos de la educación, salud y bienestar social, ampliándose la cobertura de atención, la misma que fue fortalecida en los años 80 por el impulso de la "Década del Impedido", decretada por las Naciones Unidas.

Una de las primeras acciones del estado orientada a la atención coordinada, técnica y normalizada fue la creación en 1973 del CONAREP - Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional, que se encargó de la formación ocupacional e inserción laboral de las personas con discapacidad. En el área de la educación, en 1977 se expidió la Ley General de Educación en la que se señala que "la educación especial es una responsabilidad del estado". Otro paso estatal importante en la educación de las personas con discapacidad es la creación de la Unidad de Educación Especial en abril de 1979.

El 18 de julio de 1980 se crea la División Nacional de Rehabilitación en el Ministerio de Salud, encargándose de la organización e implementación de la rehabilitación funcional. Desde 1981 a 1984 se amplía la cobertura asistencial con la organización de servicios de Medicina Física y Rehabilitación en casi todas las provincias, que se suman a las ya existentes unidades de rehabilitación de la seguridad social.

El 5 de agosto de 1982 se expide la Ley de Protección del Minusválido, que crea la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido - DINARIM, reemplazando al CONAREP y asignando al Ministerio de Bienestar Social la rectoría y coordinación con las demás instituciones en todo lo relacionado con esa actividad. Esta Ley contiene varias disposiciones relacionadas con la prevención y la atención de las personas con discapacidad.

La ampliación de atención en ese entonces, también se realiza por acciones que provienen del sector privado. Una de las instituciones de mayores realizaciones es el Instituto Nacional del Niño y la Familia - INNFA, con la creación de varios centros de rehabilitación y escuelas de educación especial. Otras ONG'S que se destacaron por su trabajo en beneficio de las personas con discapacidad son: ASENIR, FASINARM, SERLI, FUNDACIÓN GENERAL ECUATORIANA, ADINEA, FUNDACIÓN HERMANO MIGUEL, CEBYCAM, FUNAPACE, OLIMPIADAS ESPECIALES, entre otras

En los últimos años los programas de atención a las personas con discapacidad han corrido la misma suerte que la mayoría de los programas sociales, debido a

la profunda crisis económica y social que atraviesa el país, deteniéndose la creación de nuevos servicios y funcionando los existentes con presupuestos bajos.

Sin embargo, hechos trascendentales en este período son el diseño y publicación del Primer Plan Nacional de Discapacidades (Marzo, 1991), la expedición de la Ley 180 sobre Discapacidades (Agosto, 1992) y la creación del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS, que surgieron del trabajo de un equipo interinstitucional de profesionales, delegados de los ministerios de Salud, Educación, Bienestar Social, Trabajo, INNFA y CONADE, que conformaron la Comisión Interinstitucional de Análisis de la Situación de las Discapacidades en el Ecuador - CIASDE (Junio, 1989).

El avance más evidente en el tema es la ejecución del Primer Plan Nacional de Discapacidades, el establecimiento en el Reglamento a la Ley de las competencias, responsabilidades y atribuciones que tienen las distintas instituciones del sector público y privado en la prevención, atención e integración, así como la obligatoria necesidad de coordinación y participación de las mismas, el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y la creación de la Red de ONG's.

A lo largo del desarrollo de la atención a las personas con discapacidad en el país, se han incorporado y modificado las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal, inclusión y

derechos humanos. De manera que poco a poco se van concretando acciones orientadas por los principios de normalización y equiparación de oportunidades, que señalan que la atención de las personas con discapacidad debe realizarse en los mismos sitios y sistemas de toda la población, procurando una verdadera inclusión donde puedan ejercer sus derechos ciudadanos.

Creación del CONADIS

En la medida que es obligación del Estado ejecutar acciones tendientes a prevenir y atender los problemas de las discapacidades y procurar la integración social de las personas con discapacidad se consideró necesario actualizar la legislación en materia de discapacidades.

Es así como el 29 de Julio de 1992, el Honorable Congreso Nacional expide la Ley 180 sobre Discapacidades, proyecto preparado por la CIASDE con el propósito de coordinar las acciones que los organismos y las entidades de los sectores público y privado realizan para atender los problemas relacionados con las discapacidades. Esta Ley entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 996 del 10 de Agosto de 1992, cuyo ART.7 dispone la creación del Consejo Nacional de Discapacidades del Ecuador - CONADIS, que inicia sus actividades específicas a principios de 1993.

Art.7: CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES.- Créase con sede en la ciudad de Quito , el Consejo Nacional de Discapacidades como persona jurídica de derecho público con autonomía operativa, patrimonio propio y presupuesto especial.

El Consejo ejerce sus atribuciones a nivel nacional y se encarga de dictar las políticas generales en materia de discapacidades, impulsar y realizar investigaciones y coordinar las labores de los organismos y entidades de los sectores público y privado a los que compete la prevención de discapacidades, y la atención e integración social de las personas con discapacidad.

Leyes, Artículos, Estadísticas

Artículos que guardan relación con la Constitución del Ecuador

TÍTULO II: DERECHOS

Capítulo primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 11.-El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Capítulo segundo

Sección tercera

Comunicación e información

Art. 16.-Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y

quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección tercera

Movilidad humana

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Sección Quinta

Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.

Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas

de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Sección sexta

Personas con discapacidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.
3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.
4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.
5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.
6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.
7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.

Sección octava

Personas privadas de libertad

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Capítulo quinto

Derechos de participación

Art. 61.-Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 62.-Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto

Universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y

defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

TITULO IV: PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

Capítulo tercero

Sección segunda

Consejos nacionales de igualdad

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 157.- Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

CAPITULO VI: RÉGIMEN DE DESARROLLO

Capitulo sexto

Sección tercera

Formas de trabajo y su retribución

Art. 330.- Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares.

El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley.

CAPITULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capítulo primero

Inclusión y equidad

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no

discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión,

Ley sobre discapacidades

(Registro Oficial N.- 301 de viernes 6 de abril de 2001)

H. CONGRESO NACIONAL

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 139 (120, num. 6) de la Constitución Política de la República,

Resuelve:

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DE LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

Título I

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 1.- **Ámbito.-** La presente Ley protege a las personas con discapacidad; establece un sistema de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad que garantice su desarrollo y evite que sufran toda clase de discriminación, incluida la de género.

Art. 2.- **Principios.-** Esta Ley se fundamenta en el principio constitucional de igualdad ante la Ley, y en lo establecido en los artículos 23, 47, 53 y 102 (32, 35, 47, 116) de la Constitución Política de la República.

Art. 3.- **Objetivos.-** Son objetivos de esta Ley:

a) Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a las personas con discapacidad;

- b) Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad y sancionar a quienes incurrieren en esta prohibición;
- c) Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d) Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particulares de cada sexo; y,
- e) Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección.

Art. 4.- Integración social.- El Estado a través de sus organismos y entidades garantiza el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas con discapacidad, mediante las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y concientización de la sociedad y la familia sobre las discapacidades, los derechos y deberes de las personas con discapacidad;
- b) Eliminación de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales;
- c) Formación, capacitación e inserción en el sector laboral formal e informal; así como, otras modalidades de trabajo; pequeña industria y microempresa, talleres protegidos, trabajo en el domicilio, autoempleo, etc.;
- d) Adaptación, readaptación, restitución y reubicación laboral de los trabajadores que adquieran la discapacidad como producto de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo u otras causas, tanto en el sector público como privado;
- e) Concesión de becas para educación, formación profesional y capacitación;
- f) Concesión de subsidios para acceder a: servicios de salud, vivienda, asistencia técnica y provisión de ayudas técnicas y tecnológicas, a través de los organismos públicos y privados responsables de las áreas indicadas;

- g) Tratamiento preferente en la obtención de créditos a través de las instituciones del sistema financiero;
- h) Elaboración y aplicación de la normativa sobre accesibilidad al medio físico en las edificaciones públicas y privadas de uso público, a cargo de los municipios;
- i) Impulso a los servicios (necesarios) para la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas, que suplan o compensen las deficiencias. Las ayudas técnicas y tecnológicas serán entregadas obligatoriamente por el Estado y las instituciones de seguridad social, directamente, bajo convenio o contrato con otras instituciones públicas o privadas;
- j) Disponer, a través del Ministerio de Salud Pública, la producción y distribución de medicamentos genéricos y esenciales, además de los insumos que se necesiten para la atención de deficiencias y discapacidades que requieran de un tratamiento prolongado;
- k) Fomento, cooperación y apoyo a las actividades culturales, deportivas y recreacionales de las personas con discapacidad, a través de programas de integración y otros específicos a que hubiere lugar;
- l) Crear residencias para personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismas; y,
- m) Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Título II

EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Art. 5.- Consejo nacional de discapacidades.- El Consejo Nacional de Discapacidades -CONADIS-, con domicilio principal en la ciudad de Quito, es una

persona jurídica de derecho público, autónoma con patrimonio y presupuesto propio.

El CONADIS ejercerá las funciones y atribuciones que le asigna esta Ley dentro de un régimen administrativo y económicamente descentralizado, mediante el traspaso de responsabilidades y recursos a sus comisiones provinciales y cantonales.

Art. 6.- Funciones del CONADIS.- Compete al CONADIS:

- a) Formular las políticas nacionales relacionadas con las discapacidades y someterlas para la aprobación del Presidente de la República;
- b) Planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad;
- c) Defender jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad;
- d) Realizar investigaciones y coordinar las acciones que, en relación con las discapacidades, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado; y,
- e) Vigilar por el eficaz cumplimiento de esta Ley y exigir la aplicación de la sanción a quienes la incumplan.

Art. 7.- Órganos del CONADIS.- Son órganos del Consejo Nacional de Discapacidades:

- a) El Directorio;
- b) La Dirección Ejecutiva; y,
- c) La Comisión Técnica.

Art. 8.- Directorio.- El Directorio estará integrado por:

- a) El representante del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

- b) El Ministro de Salud Pública o el Subsecretario;
- c) El Ministro de Educación o el Subsecretario;
- d) El Ministro de Trabajo o el Subsecretario;
- e) El Ministro de Bienestar Social o el Subsecretario;

Nota:

- El Art. 6 del Decreto 580 (R.O. 158-S, 29-VIII-2007) al disponer la sustitución del nombre del "Ministerio de Bienestar Social" por el de "Ministerio de Inclusión Económica y Social" afecta también la denominación de la persona encargada de esta cartera de Estado.

- f) El Ministro de Economía o el Subsecretario de Presupuesto;
- g) La Presidenta del Instituto Nacional del Niño y la Familia o su delegado;

Nota:

Mediante disposición transitoria quinta del D.E 1170 (R.O. 381, 15-VII-2008), se dispone que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, obligaciones y patrimonio del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA, serán asumidas por el Instituto de la Niñez y la Familia, INFA. Este proceso se efectuará progresivamente hasta el 31 de diciembre del 2008, período dentro del cual seguirá funcionando el INNFA.

- h) El Presidente de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, o su delegado;
- i) El Presidente de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, o su delegado;
- j) El Presidente de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, o su delegado;
- k) El Presidente de la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, o su delegado; y,

l) El Presidente de la Federación de los Organismos No Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades, o su delegado.

Los miembros del Directorio deberán ser ecuatorianos.

En la conformación del Directorio se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 (116) de la Constitución Política de la República.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto.

Nota:

Las funciones del Ministro de Economía y Finanzas fueron asumidas por el Ministro de Finanzas, según el Decreto 854 (R.O. 253, 16-I-2008).

Art. 9.- Funciones y atribuciones del Directorio.- El Director ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Determinar las políticas nacionales en materia de discapacidades e impulsar su cumplimiento;
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Nacional de Discapacidades;
- c) Expedir los reglamentos internos con los que se establecerá la estructura orgánica funcional del Consejo;
- d) Designar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades, en base a la terna presentada por el Presidente del Consejo;
- e) Designar de entre sus miembros al Vicepresidente del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades, a quien le corresponde subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- f) Autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de acuerdos de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales;

- g) Conocer e impulsar la creación de las comisiones provinciales de discapacidades que se conformarán con la participación de la sociedad civil, los organismos seccionales y provinciales respectivos, propendiendo a la descentralización y la representación equitativa de hombres y mujeres;
- h) Conocer sobre las situaciones de discriminación y las acciones que se han tomado al respecto;
- i) Conocer y aprobar los planes operativos, presupuestarios e inversiones, así como los informes periódicos correspondientes;
- j) Decidir sobre los objetivos, montos y programas del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones para personas con discapacidad u organismos de y para personas con discapacidad, sin fines de lucro;
- k) Fijar un porcentaje de recursos del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de proyectos que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad y programas de prevención, atención e integración;
- l) Vigilar el cumplimiento de las actividades que realizan las personas jurídicas vinculadas a las discapacidades;
- m) Fiscalizar el buen manejo de los recursos provistos por el CONADIS, a las personas jurídicas vinculadas con las discapacidades; y,
- n) Conocer de los viajes al exterior del Presidente, Director Ejecutivo y funcionarios del CONADIS.

Las resoluciones del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades tienen efecto obligatorio para las instituciones, organizaciones o personas naturales y

jurídicas vinculadas con las organizaciones del área de las discapacidades. Su incumplimiento acarreará las sanciones que se establecen en esta Ley.

Art. 10.- Del Presidente del CONADIS.- Para ser Presidente del Consejo Nacional de Discapacidades se requiere: ser ecuatoriano; tener experiencia en el área de discapacidades y estar en goce de los derechos políticos.

El Presidente del CONADIS será el Presidente nato del Directorio, laborará a tiempo completo será remunerado y tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, a través de las Defensorías, la defensa de los derechos constitucionales y legales de las personas con discapacidad en todos aquellos casos de discriminación, violación de derechos humanos o abandono, que representen un riesgo para la calidad de vida o dignidad de las personas;
- b) Elaborar y presentar la terna ante el Directorio para el nombramiento del Director Ejecutivo;
- c) Requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades;
- d) Conocer el proyecto de presupuesto del CONADIS y ponerlo en conocimiento del Directorio para su aprobación hasta el 1 de junio de cada año;
- e) Gestionar y poner en conocimiento del Directorio la consecución de recursos económicos, técnicos y otros, sean nacionales o internacionales, que permitan el cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna al CONADIS;
- f) Conocer y suscribir conjuntamente con los miembros de la comisión designada por el Directorio las resoluciones de la concesión de beneficios relativos a la importación de bienes establecidos en la Ley;

- g) Presentar el informe anual de actividades al Presidente de la República para su informe a la Nación; y,
- h) Las demás que le asigne el Directorio.

Art. 11.- Del Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo es nombrado por el Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades. Es el representante legal del Consejo Nacional de Discapacidades y tiene a su cargo la dirección técnica, la gestión administrativa y la coordinación con las demás instituciones encargadas del cumplimiento de esta Ley.

Para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo, se requiere ser ecuatoriano, poseer título profesional, tener experiencia en discapacidades y funciones administrativas, de conformidad con el Reglamento.

Las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración, ejecución y aplicación del Plan Operativo Anual y la ejecución de los convenios nacionales e internacionales sobre discapacidades;
- b) Administrar los recursos y los bienes del CONADIS en cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- c) Requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado, la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades, reconociendo su autoría y participación;
- d) Coordinar y supervisar las actividades de prevención de discapacidades, atención e integración social de personas con discapacidad que se realicen en el ámbito nacional para verificar la ejecución del Plan Nacional de Discapacidades y del Plan Operativo Anual;

- e) Mantener registros y estadísticas a escala nacional de personas con discapacidad y de instituciones públicas y privadas dedicadas al trabajo en el área de las discapacidades;
- f) Representar judicial y extrajudicialmente al CONADIS;
- g) Conocer de oficio sobre situaciones de discriminación por razones de discapacidad y tomar acciones necesarias para solucionarlas a través de las instancias pertinentes;
- h) Convocar y presidir la Comisión Técnica del CONADIS y estructurar las subcomisiones de asesoramiento y apoyo que la misma considere necesarias;
- i) Preparar y proponer el presupuesto y el programa anual de inversiones al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- j) Nombrar a los funcionarios, empleados y trabajadores del CONADIS y removerlos en caso de que incumplan con sus obligaciones de acuerdo a la Ley;
- k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, empleados y trabajadores del CONADIS;
- l) Autorizar las Comisiones de servicios de los funcionarios y empleados del CONADIS;
- m) Supervisar y coordinar las acciones de las comisiones provinciales de discapacidades; y,
- n) Las demás que se le asignen en el Reglamento.

Art. 12.- De la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica estará integrada por los directores o delegados permanentes, con capacidad de decisión, del área técnico administrativa de discapacidades de los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Bienestar Social; un representante del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA); un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador

(AME); un representante de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP); un representante de los organismos no gubernamentales; un representante de cada una de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad; un representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); un representante del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y, un representante del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Las reuniones de la Comisión Técnica se realizarán con los miembros correspondientes al Directorio y se convocarán a otros de acuerdo a los temas a tratarse.

Podrán participar en las deliberaciones de la Comisión, sin derecho a voto, las personas que el Director Ejecutivo considere necesarias invitar para el tratamiento de temas específicos constantes en el orden del día.

Las decisiones que tome la Comisión Técnica serán de carácter obligatorio para las instituciones allí representadas.

Notas:

- Según la actual estructura ministerial establecida en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Bienestar Social cambia a Ministerio de Inclusión Económica y Social (R.O. 158-S, 29-VIII-2007).

- Mediante disposición transitoria quinta del D.E 1170 (R.O. 381, 15-VII-2008), se dispone que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, obligaciones y patrimonio del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA, serán asumidas por el Instituto de la Niñez y la Familia, INFA.

Este proceso se efectuará progresivamente hasta el 31 de diciembre del 2008, período dentro del cual seguirá funcionando el INNFA.

Art. 13.- Funciones y atribuciones de la Comisión Técnica.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Participar en la formulación de políticas nacionales y en la elaboración del Plan Nacional de Discapacidades con enfoque de género;
- b) Estudiar y analizar la proforma presupuestaria del sector de discapacidades y emitir recomendaciones al Directorio del CONADIS;
- c) Proponer mecanismos y estrategias de coordinación entre el CONADIS y los sectores público y privado en el ámbito de las discapacidades;
- d) Apoyar el diseño de planes operativos, programas y proyectos que deben desarrollar las entidades que conforman la Comisión Técnica y otras entidades públicas y privadas, en el área de discapacidad; y,
- e) Las demás que le asigne el Director Ejecutivo y el Reglamento.

Art. 14.- Centro de información, documentación y Registro Nacional de Discapacidades.- El Consejo Nacional de Discapacidades mantendrá para el cumplimiento de sus fines y para el servicio al público, un centro interconectado de información y documentación bibliográfica y audiovisual en materia de discapacidades, apoyando y coordinando sus actividades con otros centros similares tanto nacionales como internacionales. Tendrá a su cargo el Registro Nacional de Discapacidades de personas naturales y de instituciones públicas y privadas.

Art. 15.- Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social.- El Consejo Nacional de Discapacidades, creará el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social que tendrá a su cargo la información y sensibilización a la comunidad. Sus funciones y organización se determinarán en el respectivo reglamento.

Título III

DEL PATRIMONIO, RENTAS Y DESTINO DE LOS FONDOS

Art. 16.- Patrimonio del Consejo Nacional de Discapacidades.- El Patrimonio del Consejo Nacional de Discapacidades está constituido por:

- a) Las asignaciones que se harán constar obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado;
- b) El 25% de las multas que se impusieran por la falta de medidas de seguridad e higiene laboral, conforme a los artículos 442 y 626 del Código de Trabajo;
- c) El 50% de las multas que se recauden por violación a los derechos que esta Ley consagra para las personas con discapacidad;
- d) El 50% de las multas que los municipios del país recauden por la inobservancia de las normas de accesibilidad que sus ordenanzas establezcan, las mismas que deberán ser depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación;
- e) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- f) Los recursos que obtenga provenientes de la autogestión, tales como ingresos por la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas así como de franquicias concedidas y de otros derechos;

g) Los créditos no reembolsables, provenientes de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y,

h) Los legados y donaciones.

Los recursos a los que se refiere el presente artículo se administrarán dentro del régimen descentralizado previsto en esta Ley y serán transferidos automáticamente al CONADIS, a la cuenta especial que se abrirá en una de las instituciones del sistema financiero.

Los recursos previstos en los literales: b), c), d), e), y f), serán considerados recursos de autogestión y se someterán a las normas sobre la utilización de recursos de autogestión que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas. El Reglamento de la

presente Ley determinará los mecanismos para efectivizar la participación del CONADIS en las recaudaciones establecidas en estos literales.

Nota:

Debido a la reforma establecida por el D.E. 854 (R.O. 253, 16-I-2008) al Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas fue sustituida por la de Ministerio de Finanzas.

Título IV

DE LA COBERTURA

Art. 17.- Personas amparadas.- Están amparadas por esta Ley:

a) Las personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, con discapacidad, causada por una deficiencia, pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica o anatómica, de carácter permanente, que

tengan restringida total o parcialmente, por su situación de desventaja, la capacidad para realizar una actividad que se considere normal;

b) Los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica a una persona con discapacidad; y,

c) Las instituciones públicas y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajan en el campo de las discapacidades.

Art. 18.- Calificación, inscripción e identificación de personas con discapacidad.-

Para efecto de esta Ley, la calificación de las personas con discapacidad la realizará el Ministerio de Salud Pública y el INNFA a través de sus unidades autorizadas. En el caso de afiliados y jubilados, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la calificación la harán sus unidades autorizadas.

El Consejo Nacional de Discapacidades podrá conformar equipos calificadores cuando las entidades nombradas en el inciso precedente no puedan cubrir la demanda, o en el caso de zonas geográficas que no cuenten con unidades autorizadas. La calificación es gratuita y el Reglamento de esta Ley establecerá las normas que deben seguirse para realizarla.

El Consejo Nacional de Discapacidades diseñará un sistema único de calificación que será de estricta observancia por parte de las instituciones señaladas como responsables de la calificación, que se encargará del control y seguimiento de la calificación y está facultado para solicitar la recalificación en los casos que amerite, de acuerdo con el Reglamento. De comprobarse una calificación dolosa, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales pertinentes, el Consejo Nacional de Discapacidades anulará la calificación y eliminará de sus registros a los beneficiarios de ella.

Una vez calificadas, las personas con discapacidad deberán inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades y obtener el carné del Consejo Nacional de Discapacidades, de acuerdo a las normas que para el efecto dicte el reglamento a esta ley.

El carné o registro será documento suficiente para acogerse a los beneficios de esta Ley y el único requerido para todo trámite en los sectores público y privado, salvo los casos en que la Ley determine otros requisitos.

Las personas con discapacidad o las organizaciones de y para personas con discapacidad que violen las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos o que hagan mal uso de su condición o finalidades serán sancionadas de acuerdo al Reglamento.

Nota:

Mediante disposición transitoria quinta del D.E 1170 (R.O. 381, 15-VII-2008), se dispone que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, obligaciones y patrimonio del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA, serán asumidas por el Instituto de la Niñez y la Familia, INFA. Este proceso se efectuará progresivamente hasta el 31 de diciembre del 2008, período dentro del cual seguirá funcionando el INNFA.

Título V

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS

Art. 19.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, en las leyes y en convenios internacionales, el Estado reconocerá y garantizará a las personas con discapacidad los siguientes:

a) Accesibilidad.- Se garantiza a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras

que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicio público, en los que exhiban espectáculos públicos y en las unidades sociales y recreativas para uso comunitario, que en adelante se construyan, reformen o modifiquen.

Los municipios, con asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades y del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), dictarán las ordenanzas respectivas que permitan el cumplimiento de este derecho; las que establecerán sanciones y multas por la inobservancia de estas normas. Adicionalmente, los municipios establecerán un porcentaje en sus presupuestos anuales para eliminar las barreras existentes;

b) Acceso a la Salud y Rehabilitación.- Los servicios de salud deberán ofrecerse en igualdad de condiciones a todas las personas con discapacidad que los requieran, serán considerados como actos discriminatorios, el negarse a prestarlos o proporcionarlos de inferior calidad.

El Ministerio de Salud Pública, establecerá los procedimientos de coordinación y supervisión para las unidades de salud pública a fin de que brinden los medios especializados de rehabilitación y determinará las políticas de prevención y atención congruente con las necesidades reales de la población y normará las acciones que en este campo realicen otras instituciones y organismos públicos y privados;

c) Acceso a la Educación.- Acceso a la educación regular en establecimientos públicos y privados, en todos los niveles del sistema educativo nacional, con los

apoyos necesarios, o en servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad;

d) Accesibilidad al empleo.- Las personas con discapacidad tienen derecho a no ser discriminadas, por su condición, en todas las prácticas relativas al empleo, incluyendo

los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación, despido e indemnización de personal y en cuanto a todos los demás términos, condiciones y privilegios de los trabajadores;

e) Accesibilidad en el transporte.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la utilización normal del transporte público, para lo cual las compañías, empresas o cooperativas de transporte progresivamente implementarán unidades libres de barreras y obstáculos que garanticen el fácil acceso y circulación en su interior de personas con movilidad reducida y deberán contar en todas sus unidades, con dos asientos identificados con el símbolo internacional de discapacidad.

Los organismos competentes para regular el tránsito en las diferentes circunscripciones territoriales en el ámbito nacional, vigilarán el cumplimiento de la disposición anterior, e impondrán una multa equivalente a 12 dólares de los Estados Unidos de América en caso de inobservancia; y,

f) Accesibilidad a la Comunicación.- Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, de acuerdo a las circunstancias, a la información emitida a través de los medios de comunicación colectiva nacional, para lo cual la Superintendencia de Telecomunicaciones, en coordinación con las asociaciones

de medios de comunicación nacional y el Consejo Nacional de Discapacidades, promoverá la eliminación de barreras en la comunicación, respecto a la difusión de información, y la incorporación de recursos tecnológicos y humanos que permitan la recepción de los mensajes y el acceso a los sistemas de comunicación y señalización, como lengua de señas ecuatorianas, generación de caracteres, sistema Braille, u otros, que permitan a las personas con discapacidad el derecho a la información y comunicación. Los medios de comunicación social televisivos deberán progresivamente incorporar en sus noticieros la interpretación de lengua de señas ecuatoriana o generación de caracteres, para que las personas sordas tengan acceso a la información, al igual que los programas producidos por las entidades públicas.

El Estado reconoce el derecho de las personas sordas al uso de la "Lengua de Señas Ecuatoriana", a la educación, bilingüe u oralista y auspicia la investigación y difusión de las mismas.

Las instituciones públicas, privadas y mixtas están obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad de género. El Servicio de Capacitación Profesional (SECAP) y más entidades de capacitación deberán incorporar personas con discapacidad a sus programas regulares de formación y capacitación; y establecerán, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y la Asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades, programas especiales en casos que así lo justifiquen. Los servicios públicos de colocaciones del Ministerio de Trabajo fomentarán la inserción laboral de las personas con discapacidades.

Art. 20.- Tarifas Preferenciales.- Las personas con discapacidades que cuenten con carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre (urbano, parroquial o interprovincial; público o privado), así como servicios aéreos en rutas nacionales, fluvial, marítimo y ferroviario, los cuales serán prestados en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan la tarifa completa.

En el caso del transporte aéreo en rutas internacionales, la tarifa será conforme a lo establecido en los convenios internacionales respectivos, ratificados por el Ecuador.

Las personas con discapacidades tendrán una exoneración del 50% en las tarifas de los espectáculos públicos.

Título VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 21.- Protección de derechos.- Toda persona que sufra discriminación por su condición de persona con discapacidad o amenaza en el ejercicio de sus derechos y beneficios consagrados en esta Ley, podrá, antes de presentar su demanda y en cualquier etapa del juicio, demandar ante un Juez de lo Civil, las providencias preventivas y cautelares, las mismas que se tramitarán, en lo que sea aplicable, de conformidad con la Sección Vigésima Séptima, Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil:

- a) El cese inmediato de la acción discriminatoria; y,
- b) Cualquier otra que evite la continuación de la violación a los derechos.

El Juez ordenará la medida al avocar conocimiento de la demanda, siempre que se acompañen pruebas sobre indicios precisos y concordantes que permitan, razonablemente, presumir la violación actual o inminente de los derechos

reconocidos en esta Ley a las personas con discapacidad. El Juez deberá comprobar si el peticionario es una persona amparada por esta Ley, para cuyo efecto se estará a las normas contenidas en la misma.

En esta acción, no se podrá demandar la indemnización de daños y perjuicios. Sin embargo, el pago de las costas judiciales y un honorario razonable del abogado patrocinador sí podrá ser ordenado.

En los procesos que se sustancien por esta materia, de verificarse la discriminación o la violación de los derechos de las personas con discapacidad, el juez de lo civil, podrá imponer una multa de doscientos cincuenta a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en la sentencia respectiva.

Art. 22.- Exoneración de impuestos.- Se exonera del pago total de derechos arancelarios, impuestos adicionales e impuestos al Valor Agregado -IVA-, como también el impuesto a Consumos Especiales con excepción de tasas portuarias y almacenaje a las importaciones de aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares que realicen las personas con discapacidad para su uso, o las personas jurídicas encargadas de su protección.

En el Reglamento General de esta Ley se establecerán claramente los casos en los que las importaciones de los bienes indicados se considerarán amparados por este artículo.

Art. 23.- Vehículos ortopédicos y no ortopédicos.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley 2006-38, R.O. 250, 13-IV-2006).- La importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidad, sin consideración de su edad, deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de

Discapacidades y gozará de las exoneraciones a las que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

a) En caso de vehículos ortopédicos, cuando se destinen y vayan a ser conducidos por personas con discapacidad o movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos;

b) Cuando se destinen para el traslado de personas, sin consideración de su edad, con discapacidad gravemente afectada o de movilidad reducida, que no puedan conducir por sus propios medios; vehículos que serán conducidos exclusivamente por personas debidamente autorizadas y certificadas por el Consejo Nacional de Discapacidades. El vehículo a importarse podrá ser de hasta 3 años anteriores al modelo de la fecha de autorización. La persona discapacitada beneficiaria de este derecho, podrá importar por una sola vez, a no ser que justifique debidamente la necesidad de beneficiarse de una nueva importación; y,

c) Las personas que no sean padre o madre del beneficiario de la importación del vehículo, ortopédico y no ortopédico, se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO XVII, DE LAS TUTELAS Y CURADURÍAS EN GENERAL, del Código Civil ecuatoriano, vigente, observando, también, lo dispuesto en el literal anterior.

Los vehículos ortopédicos para uso personal de las personas con discapacidad deberán llevar en un lugar visible el símbolo internacional de acceso con la leyenda: "VEHÍCULO ORTOPÉDICO". El distintivo o símbolo acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo que establezcan las ordenanzas y disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito.

Art. 24.- Obligación de los Profesionales de la Salud.- Todos los profesionales de la salud, tanto si laboran en el sector público como en el privado, están obligados a remitir al Ministerio de Salud y al Centro de Información y Documentación del CONADIS la información que éste requiera sobre discapacidades con fines epidemiológicos.

Art. 25.- Normas Supletorias.- En todo lo que no estuviere previsto expresamente en esta Ley, se aplicarán como supletorias las disposiciones vigentes en otras leyes.

Art. 26.- Transferencia de Atribuciones.- Todas las atribuciones que tuvieren los organismos y entidades del sector público en relación con el diseño y puesta en vigencia de políticas generales en materia de discapacidades se transfieren en virtud de esta Ley, al Consejo Nacional de Discapacidades.

En el Reglamento de esta Ley se delimitará las competencias de los Ministerios de Estado en el área de discapacidades.

Art. 27.- Se mantendrá la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Bienestar Social y, en los Ministerios del Frente Social que no existan direcciones, divisiones o departamentos se los creará en el plazo de un año.

En el Ministerio de Trabajo deberá crearse la Dirección Nacional de Rehabilitación Profesional, en el Ministerio de Salud deberá restituirse la Dirección Nacional de Rehabilitación y se elevará a Dirección Nacional a la actual División de Educación Especial del Ministerio de Educación y Cultura.

Notas:

- Según la actual estructura ministerial prevista en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministerios de Educación y Cultura son independientes.

- De conformidad con el Art. 3 del D.E. No. 117-A (R.O. 33, 05-III-2007) se sustituye el Frente Social por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

- Según la actual estructura ministerial establecida en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Bienestar Social cambia a Ministerio de Inclusión Económica y Social (R.O. 158-S, 29-VIII-2007).

Art. 28.- Día de las personas con discapacidades.- Se establece el 3 de diciembre de cada año como día clásico de las personas con discapacidad, en el cual se desarrollarán acciones de sensibilización a la sociedad.

Art. 29.- Las instituciones públicas y privadas que trabajen en el área de discapacidades deben desarrollar acciones coordinadas por el CONADIS tendientes a la operativización de las políticas nacionales y sectoriales sobre discapacidades. Sus planes y programas se enmarcarán dentro de los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Discapacidades.

Las instituciones del sector público coordinarán obligatoriamente con el CONADIS, en todo lo relacionado a su programación y presupuestación.

El Estado a través del Consejo Nacional de Discapacidades deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, la presente Ley y su reglamento, al igual que los convenios internacionales suscritos por el Gobierno ecuatoriano con organismos internacionales sobre el tema de discapacidades.

Art. 30.- Derogatoria.- Derógase todas las normas legales que se opongan a lo previsto en esta ley; y, expresamente la Ley de Protección del Minusválido, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 5 de agosto de 1982, y todas sus reformas.

Disposición final.- Encárgase al Consejo Nacional de Discapacidades, a las instituciones del Frente Social y a las instituciones públicas que tengan que ver con la prevención de discapacidades y atención e integración de las personas con discapacidad la difusión de la presente Ley.

Nota:

De conformidad con el Art. 3 del D.E. No. 117-A (R.O. 33, 5-III-2007) se sustituye el Frente Social por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 de la presente ley, en lo relacionado a las edificaciones públicas y privadas de uso público existentes, deberán en el plazo máximo de tres años adecuar sus edificaciones adoptando las medidas de accesibilidad.

SEGUNDA.- La inscripción de las personas naturales en el Registro Nacional de Discapacidades mantiene su vigencia. La inscripción de las personas jurídicas actualmente inscritas deberá realizarse nuevamente de acuerdo al instructivo que, para el efecto, expedirá el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades; respecto a aquellas que no estuvieren inscritas se sujetarán a las normas que consten en el Reglamento General de esta ley.

TERCERA.- En el reglamento a esta ley se definirá las atribuciones, competencias y responsabilidades de los ministerios de Estado que cumplan actividades relacionadas con la discapacidad, a fin de coordinar acciones que deban desarrollarse en esta área.

HAN SERVIDO DE FUENTES PARA LA CODIFICACIÓN DE LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley 180, (Registro Oficial No. 996, 10-VIII-1992).
- 3.- Ley 2000-25 (Registro Oficial No. 171, 26-IX-2000).

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

- 1.- Codificación de la Ley sobre Discapacidades (Registro Oficial 301, 6-IV-2001)
- 2.- Ley 2006-38 (Registro Oficial 250, 13-IV-2006)

Ley reformativa al código del trabajo

Tomado del Registro Oficial No. 198 -- 30 de Enero del 2006.

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado, conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de la integración social y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad; y, que es su obligación establecer medidas que garanticen a estas personas su inserción laboral; Que la Ley de Discapacidades, en el artículo 4, establece la garantía del Estado para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la formación, capacitación e inserción laboral, entre otras acciones y, en el artículo 19 garantiza la accesibilidad al empleo de las personas con discapacidad; Que el Plan Nacional de Derechos Humanos señala en el artículo 28, como obligación del Estado, formular programas especiales de educación y capacitación para fomentar la participación social y laboral de las personas con discapacidad y, en el artículo 29 prescribe

que se deben promover políticas públicas de asistencia a estas personas que permitan su acceso a los mercados laborales; Que los Convenios 111, 142 y 159, así como las recomendaciones 99 y 168 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, determinan que las instituciones públicas deben organizar los servicios de evaluación y orientación laboral de las personas con discapacidad, como un mecanismo de capacitación para el trabajo; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

Art. 1.- Refórmase el artículo 42, de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el numeral 2, por lo siguiente:

“2.- Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.”.

2. Sustitúyese el numeral 33, por lo siguiente:

“33.- El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del

total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Esta obligación se hace extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.

El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Unidad de Discapacidades; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades.”.

3. Sustitúyese el numeral 35, por lo siguiente:

“35.- Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los

convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.”.

Art. 2.- A continuación del artículo 352, añádase el siguiente Título:

TITULO....

DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art.... El Estado garantizará la inclusión al trabajo de las personas con discapacidad, en todas las modalidades como empleo ordinario, empleo protegido o autoempleo tanto en el sector público como privado y dentro de este último en empresas nacionales y extranjeras, como también en otras modalidades de producción a nivel urbano y rural.

El Ministro de Trabajo y Empleo dispondrá a la Unidad de Discapacidades realizar inspecciones permanentes a las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. Los Directores, Subdirectores e Inspectores del Trabajo, impondrán las sanciones en caso de incumplimiento. De estas acciones se informará anualmente al Congreso Nacional.

Art.... De la prevención.- Los empleadores que por no observar las normas de prevención, seguridad e higiene del trabajo, causaren que el trabajador sufra enfermedad profesional o accidente de trabajo que motive una discapacidad o una lesión corporal o perturbación funcional, serán sancionados con una multa de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, impuesta por el Director o Subdirector del Trabajo, la misma que será depositada en una cuenta especial del CONADIS, sin perjuicio de otras sanciones tipificadas en este Código y otros cuerpos legales vigentes atinentes a la materia. A su vez,

asumirán las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo en caso de no estar afiliado a la seguridad social o no tener las aportaciones mínimas para acceder a estos beneficios.

Art.... La contratación, el desempeño, el cumplimiento y las reclamaciones entre empleadores y trabajadores con discapacidad, se sujetarán a las normas y procedimientos generales de la ley.”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 409, por el siguiente:

"Art. 409.- Prescripción de las acciones.- Las acciones provenientes de este Título prescribirán en tres años, contados desde que sobrevino el accidente o enfermedad. Mas, sí las consecuencias dañosas del accidente se manifestaren con posterioridad a éste, el plazo para la prescripción comenzará a correr desde la fecha del informe médico conferido por un facultativo autorizado del IESS.

Para la comprobación del particular será indispensable el informe de la Comisión Calificadora en el que se establezca que la lesión o enfermedad ha sido consecuencia del accidente. Pero en ningún caso podrá presentarse la reclamación después de cuatro años de producido el mismo.”.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las instituciones públicas y privadas, en un plazo no mayor a seis meses, deberán realizar las adecuaciones respectivas que garanticen a las personas con discapacidad, un ambiente de trabajo de productividad y permanencia.

"Artículo Final.- La presente Ley Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil seis.

f) Dr. Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Congreso Nacional.

f) Dr. Xavier Buitrón Carrera, Secretario General (E).

Ley de fomento y atención a sectores vulnerables seccionales

NORMA: Ley s/n STATUS: Vigente

PUBLICADO: Registro Oficial 116 FECHA: 2 de Julio de 2003

CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que la Constitución Política de la República determina que bajo los imperativos de la desconcentración y descentralización administrativa y financiera del Estado, el Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas;

Que es necesario dictar normas complementarias a las contenidas en la Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social, a fin de concretar el antes citado mandato constitucional, especialmente en lo que hace relación con la planificación y ejecución de programas sociales de prevención y asistencia en beneficio de los sectores más vulnerables de la población ecuatoriana;

Que la Constitución de la República establece en el artículo 47 que "en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada

los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad,

las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.";

Que el artículo 52 de la Carta Magna, en su último inciso, establece que: "Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes;

Que es obligación del Estado garantizar que los recursos públicos sean canalizados efectivamente hacia los fines y objetivos del desarrollo humano; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente.

Art. 1. Introdúzcanse

las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal:

1. El numeral 1 del artículo 12, dirá:

"1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales".

2. Al final del artículo 15, agréguese el siguiente ordinal:

"12. Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social."

3. El literal n) del artículo 164, dirá:

"n) Planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, de las organizaciones y de otros sectores relacionados, programas sociales para la atención a niños de la calle, jóvenes, nutrición infantil, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, de la tercera edad, prevención y

atención a la violencia doméstica. Para efectos de la ampliación y eficiencia de estos programas, las correspondientes entidades dependientes de la Función Ejecutiva encargadas de ejecutar programas y prestar servicios similares, a petición de los municipios obligatoriamente les transferirán sus funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros internos y externos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social".

4. El inciso segundo del artículo 16, dirá:

"En el caso de que alguna de las funciones señaladas en el artículo precedente corresponda por Ley también a otros organismos, éstos transferirán a los municipios tales funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos económicos internos o externos si los hubiere".

5. A continuación del artículo 533, agrégase el siguiente:

"Art... No se aprobará el Presupuesto del Concejo si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de los programas sociales descritos en el literal n) del artículo 164 de esta ley.

Art. 2. Introdúzcanse

las siguientes reformas a la Ley de Régimen

Provincial:

1. El inciso tercero del artículo 1, dirá:

"Tiene personería jurídica y fundamentalmente, su misión es impulsar el

desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector

rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales".

2. A continuación del literal g) del artículo 7(sic), añádase otro que dirá:

".... Planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, en el sector rural, programas sociales para la atención a niños de la calle, jóvenes, nutrición infantil, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, de la tercera edad, prevención y prevención de la violencia doméstica, para la atención y nutrición de la población infantil, niños de la calle, jóvenes, de las mujeres embarazadas, personas con discapacidad y de la tercera edad.

4. Al final del artículo 114, agrégase el siguiente inciso:

"No se aprobará la Ordenanza del Presupuesto General del Consejo si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos por asignaciones fiscales para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales de atención a la niñez, juventud, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y de la tercera edad en el sector rural, así como de prevención y atención de la violencia doméstica".

Art. 3.El

literal a) del artículo 9 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 de 8 de octubre de 1997, dirá:

"a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar, bajo parámetros de eficiencia, calidad total y mejoramiento continuo, programas integrales de salud, nutrición y seguridad alimentaria, de atención y prevención de la violencia doméstica, con

énfasis en los grupos de mayor riesgo social: niños(as), jóvenes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y de la tercera edad, entre otros, garantizando la participación activa de la comunidad, de las organizaciones de salud formales y tradicionales, y de otros sectores relacionados".

Art. 4.A1

final del artículo 3 de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, publicada en el

Registro Oficial No. 27 de 20 de marzo de 1997, agrégase el siguiente inciso:

"Los consejos provinciales y los municipios destinarán obligatoriamente un porcentaje de las asignaciones estatales que les correspondan a la planificación y ejecución de programas sociales de atención a niños de la calle, jóvenes, nutrición infantil, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y de la tercera edad, prevención y atención de la violencia doméstica".

Art. 5.Agréguese

una disposición general que diga:

"Los recursos que los consejos provinciales y municipios destinen a la planificación y ejecución de programas sociales en beneficio de los grupos más vulnerables de la población: niños, jóvenes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y de la tercera, así como de la prevención y atención de la violencia doméstica se incrementarán con no menos del 10% de los recursos que se liberen por la reconversión de la deuda externa por programas sociales. Para este efecto,

el Ministro de Economía y Finanzas, bajo su responsabilidad, vigilará que dentro del programa de reconversión de la deuda externa bilateral o con organismos internacionales, por programas sociales, se efectúen las asignaciones respectivas a

los gobiernos locales en forma descentralizada y equitativa.".

Legislación discapacitados

- Ley de Discapacidades: Art. 4.c: objetivo de formación, capacitación e inserción laboral; el art.4.d: objetivo de la reubicación de trabajadores discapacitados en el ámbito laboral.

- La ley especifica formulación de políticas nacionales, el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración y defensa jurídica de los derechos de personas con discapacidad.

- Reforma al Código de Trabajo: El art. 42 num. 33 establece los porcentajes fijos de empleados discapacitados que debe tener una empresa si tiene un mínimo de 25 empleados por año, llegando a un máximo de 4% en el quinto año.

- Decreto Presidencial No. 338 : Establece como política del Estado la prevención de discapacidades y la atención y rehabilitación de las personas con discapacidades.

- Incentivos fiscales para la contratación de discapacitados: La nueva Ley de Equidad Tributaria considera un 150% de lo que se invierte en sueldos si el sueldo es para una persona con discapacidad.

Declaración universal de derechos humanos

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y,

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2.-

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Art. 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se

impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Art. 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Art. 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar

una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos, podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Art. 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Art. 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Art. 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Art. 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Art. 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Art. 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional, en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, se hagan plenamente efectivos.

Art. 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender

y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

(Publicación R. O. 329, 5 de mayo de 2008)

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

- a. Recordando que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b. Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- c. Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d. Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e. Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f. Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g. Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h. Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i. Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

j. Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,

k. Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

l. Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

m. Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

n. Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

o. Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

p. Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación

por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

q. Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

r. Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

s. Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

t. Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

u. Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

v. Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w. Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x. Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y. Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

Conviene en lo siguiente:

Art. 1.- Propósito.- El propósito De la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 2.- Definiciones.- A los fines de la presente Convención:

La «comunicación» incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por «lenguaje» se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por «discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto

de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por «ajustes razonables» se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o

indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por «diseño universal» se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Art. 3.- Principios generales.- Los principios de la presente Convención serán:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b. La no discriminación;
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e. La igualdad de oportunidades;
- f. La accesibilidad;
- g. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Art. 4.- Obligaciones generales.-

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas

con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;

f. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos

y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado

Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Art. 5.- Igualdad y no discriminación.-

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Art. 6.- Mujeres con discapacidad.-

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán

medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Art. 7.- Niños y niñas con discapacidad.-

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Art. 8.- Toma de conciencia.-

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c. Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

- Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

- i. Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

- ii. Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

- iii. Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

- a. Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

- b. Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

c. Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Art. 9.- Accesibilidad.-

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a. Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b. Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
 - a. Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
 - b. Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

- c. Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- d. Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- e. Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- f. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- g. Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Art. 10.- Derecho a la vida.-

Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 11.- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.-

Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Art. 12.- Igual reconocimiento como persona ante la ley.-

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos, por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las

demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Art. 13.- Acceso a la justicia.-

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Art. 14.- Libertad y seguridad de la persona.-

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:

a. Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;

b. No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho

internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Art. 15.- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.-

1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento libre e informado.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 16.- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.-

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los

Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Art. 17.- Protección de la integridad personal.-

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 18.- Libertad de desplazamiento y nacionalidad.-

1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una

nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad:

- a. Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad;
- b. No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento;
- c. Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio;
- d. No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país.

2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Art. 19.- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.-

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a. Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b. Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
- c. Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Art. 20.- Movilidad personal.-

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a. Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c. Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;

d. Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Art. 21.- Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.-

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b. Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c. Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d. Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

e. Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Art. 22.- Respeto de la privacidad.-

1. Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.

2. Los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 23.- Respeto del hogar y de la familia.-

1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:

a. Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;

b. Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos;

c. Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.

3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.

5. Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

Art. 24.- Educación.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c. Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - a. Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - b. Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - c. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

d. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

a. Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

b. Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos

apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Art. 25.- Salud.-

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de

discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

a. Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b. Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

- c. Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;
- d. Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;
- e. Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;
- f. Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Art. 26.- Habilitación y rehabilitación.-

1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a. Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

b. Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

3. Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

Art. 27.- Trabajo y empleo.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

a. Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

- b. Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c. Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d. Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e. Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- f. Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g. Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h. Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- i. Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
- j. Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k. Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Art. 28.- Nivel de vida adecuado y protección social.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

a. Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;

b. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

c. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos

relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;

d. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;

e. Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Art. 29.- Participación en la vida política y pública.-

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a. Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b. Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

- Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

i. La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Art. 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a. Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

b. Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

c. Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e

intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - a. Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
 - b. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
 - c. Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de

esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

d. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Art. 31.- Recopilación de datos y estadísticas.-

1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:

a. Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;

b. Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.

2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

Art. 32.- Cooperación internacional.-

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

a. Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

b. Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;

c. Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;

d. Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.

2. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Art. 33.- Aplicación y seguimiento nacionales.-

1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas

a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.

2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

Art. 34.- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.-

1. Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, "el Comité") que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.

2. El Comité constará, en el momento en que entre en vigor la presente Convención, de 12 expertos. Cuando la Convención obtenga otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más, con lo que alcanzará un máximo de 18 miembros.

3. Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones a título personal y serán personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la presente Convención. Se invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en

consideración la disposición que se enuncia en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

4. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.

5. Los miembros del Comité se elegirán mediante voto secreto de una lista de personas designadas por los Estados Partes de entre sus nacionales en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes. En estas reuniones, en las que dos tercios de los Estados Partes constituirán quórum, las personas elegidas para el Comité serán las que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. La elección inicial se celebrará antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

7. Los miembros del Comité se elegirán por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, el mandato de seis de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos

años; inmediatamente después de la primera elección, los nombres de esos seis miembros serán sacados a suerte por el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.

8. La elección de los otros seis miembros del Comité se hará con ocasión de las elecciones ordinarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente artículo.

9. Si un miembro del Comité fallece, renuncia o declara que, por alguna otra causa, no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado Parte que lo propuso designará otro experto que posea las cualificaciones y reúna los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes del presente artículo para ocupar el puesto durante el resto del mandato.

10. El Comité adoptará su propio reglamento.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención y convocará su reunión inicial.

12. Con la aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida, tomando en consideración la importancia de las responsabilidades del Comité.

13. Los miembros del Comité tendrán derecho a las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden a los expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Art. 35.- Informes presentados por los Estados Partes.-

1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.

2. Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.

3. El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.

4. El Estado Parte que haya presentado un informe inicial exhaustivo al Comité no tendrá que repetir, en sus informes ulteriores, la información previamente facilitada. Se invita a los Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, lo hagan mediante un procedimiento abierto y transparente y tengan en cuenta debidamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

5. En los informes se podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Art. 36.- Consideración de los informes.-

1. El Comité considerará todos los informes, hará las sugerencias y las recomendaciones que estime oportunas respecto a ellos y se las remitirá al Estado Parte de que se trate. Éste podrá responder enviando al Comité cualquier información que desee. El Comité podrá solicitar a los Estados Partes más información con respecto a la aplicación de la presente Convención.

2. Cuando un Estado Parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado Parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación. El Comité invitará al Estado Parte interesado a participar en dicho examen. Si el Estado Parte respondiera presentando el informe pertinente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Partes.

4. Los Estados Partes darán amplia difusión pública a sus informes en sus propios países y facilitarán el acceso a las sugerencias y recomendaciones generales sobre esos informes.

5. El Comité transmitirá, según estime apropiado, a los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes, a fin de atender una solicitud o una indicación de necesidad de asesoramiento técnico o asistencia que figure en ellos, junto con las observaciones y recomendaciones del Comité, si las hubiera, sobre esas solicitudes o indicaciones.

Art. 37.- Cooperación entre los Estados Partes y el Comité.-

1. Los Estados Partes cooperarán con el Comité y ayudarán a sus miembros a cumplir su mandato.

2. En su relación con los Estados Partes, el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Art. 38.- Relación del Comité con otros órganos.-

A fin de fomentar la aplicación efectiva de la presente Convención y de estimular la cooperación internacional en el ámbito que abarca:

a. Los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que entren dentro de su mandato. El Comité podrá invitar también a los organismos especializados y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los ámbitos que entren dentro de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que entren dentro de su ámbito de actividades;

b. Al ejercer su mandato, el Comité consultará, según proceda, con otros órganos pertinentes instituidos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, con miras a garantizar la coherencia de sus respectivas directrices de presentación de informes, sugerencias y recomendaciones generales y a evitar la duplicación y la superposición de tareas en el ejercicio de sus funciones.

Art. 39.- Informe del Comité.-

El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y

recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes en la Convención. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité, junto con los comentarios, si los hubiera, de los Estados Partes.

Art. 40.- Conferencia de los Estados Partes.-

1. Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superará los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones ulteriores, con periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia de los Estados Partes, serán convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Art. 41.- Depositario.-

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

Art. 42.- Firma.-

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Art. 43.- Consentimiento en obligarse.-

La presente Convención estará sujeta a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración

signatarias. Estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado.

Art. 44.- Organizaciones regionales de integración.-

1. Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por esta Convención. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.

2. Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo a la presente Convención serán aplicables a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 47, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.

4. Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la Conferencia de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Art. 45.- Entrada en vigor.-

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

2. Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que haya sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Art. 46.- Reservas.-

1. No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la presente Convención.

2. Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Art. 47.- Enmiendas.-

1. Los Estados Partes podrán proponer enmiendas a la presente Convención y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses

siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación y posteriormente a los Estados Partes para su aceptación.

2. Toda enmienda adoptada y aprobada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del

número de Estados Partes que había en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubiera depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

3. En caso de que así lo decida la Conferencia de los Estados Partes por consenso, las enmiendas adoptadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo que guarden relación exclusivamente con los artículos 34, 38, 39 y 40 entrarán en vigor para todos los Estados Partes el trigésimo día a partir de aquel en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda.

Art. 48.- Denuncia.-

Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Art. 49.- Formato accesible.-

El texto de la presente Convención se difundirá en formato accesible.

Art. 50.- Textos auténticos.-

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- www.un.org

2.- www.sidar.org

3.- Ratificación: Registro Oficial 311, 8-IV-2008 (Decreto Ejecutivo 977)

3.- Publicación: Registro Oficial 329, 5-V-2008

NOTA IMPORTANTE:

1.- El 13 de diciembre del 2006, en la ciudad de Nueva York, se adoptó la “Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, con el propósito de promover y fortalecer la protección de derechos humanos de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de ellos.

Distribución de las personas con discapacidad por tipo de deficiencia

Del total de la población del Ecuador, el 13,2 % son personas con algún tipo de discapacidad (1`600.000 personas), y podemos señalar que en el país existen aproximadamente:

- 592.000 personas con discapacidad por deficiencias físicas
- 432.000 personas con discapacidad por deficiencias mentales y psicológicas

- 363.000 personas con discapacidad por deficiencias visuales; y,
- 213.000 personas con discapacidad por deficiencias auditivas y del lenguaje.

Personas con discapacidad registradas y carnetizadas desde el año 1994 al año 2012:

Numero de personas con discapacidad carnetizadas distribuidas por personas que si trabajan

PROVINCIA	POR CUENTA PROPIA	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO	QQ.DD	OTROS	TOTAL
AZUAY	2957	1287	644	3251	30	8169
BOLIVAR	656	62	153	119	12	1002
CARCHI	507	126	103	57	7	800
CAÑAR	822	160	157	553	15	1707
CHIMBORAZO	1096	155	236	323	40	1850
COTOPAXI	1648	497	193	587	9	2934
EL ORO	880	440	292	187	6	1805
ESMERALDAS	962	214	231	246	20	1673
GALAPAGOS	27	8	12	4	0	51
GUAYAS	4592	4187	1081	343	47	10250

IMBABURA	964	531	214	195	8	1912
LOJA	1486	239	366	1152	18	3261
LOS RIOS	942	887	352	418	20	2619
MANABI	3005	1349	858	1706	45	6963
MORONA SANTIAGO	685	44	156	428	20	1333
NAPO	600	48	111	39	5	803
ORELLANA	902	166	131	215	9	1423
PASTAZA	349	95	107	94	3	648
PICHINCHA	4019	4280	1945	293	45	10582
SANTA ELENA	576	180	77	48	0	881
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	945	363	138	43	7	1496
SUCUMBIOS	952	157	125	34	5	1273
TUNGURAHUA	1210	380	216	436	26	2268
ZAMORA CHINCHIPE	235	23	127	35	28	448
TOTAL	31017	15878	8025	10806	425	66151

Registro nacional de discapacidades

El Centro de Información, Documentación y Registro Nacional de Discapacidades del CONADIS, tiene a su cargo el Registro Nacional de Discapacidades, el mismo que consiste en una base de datos referente a las personas con discapacidad así como a las instituciones públicas y privadas dedicadas a trabajar en el área de las discapacidades.

Para la inscripción de personas con discapacidad, se requiere previamente la "calificación de discapacidad".

Calificación de discapacidades

¿En que consiste ?

Es un análisis elaborado por un equipo de profesionales, conformado por un médico, un psicólogo y un trabajador social, que Evalúa y diagnostica en una persona los aspectos biológicos, psicológicos y sociales que se presentan por secuelas irreversibles de enfermedades genéticas, congénitas o adquiridas, y cuyas consecuencias limitan o restringen en esa persona las actividades consideradas normales para su edad, sexo, formación, cultura u otros. Se determina tipo, grado y porcentaje de discapacidad, se orienta una rehabilitación integral y se relaciona a la persona con los derechos y beneficios vigentes en el país, para equiparar sus oportunidades a fin de lograr su máximo desarrollo y elevar la calidad de vida de la persona evaluada y calificada. La calificación identifica y certifica los elementos que permiten acceder a la "condición legal de

persona con discapacidad", a fin de garantizar al usuario de este servicio el amparo de la ley y normativas sobre discapacidades vigentes en el país.

Dónde obtener el certificado único de calificación de discapacidad ?

En las unidades operativas autorizadas para realizar la calificación de discapacidades, que actualmente son:

Requisitos para la calificación de discapacidades

- Presentar alguna o algunas deficiencias irreversibles secundarias a enfermedad genética, congénita o adquirida, que persistan pese a tratamientos clínicos o quirúrgicos, que limiten la capacidad de realizar las actividades regulares de una persona, y que sean verificables clínicamente o con ayudas diagnósticas de laboratorio.
- Certificados médicos o psicológicos bien acreditados que sirvan de referencia, especialmente en casos de deficiencias auditivas, visuales, viscerales o mentales; u otros que requiera el equipo calificador.
- Ser ecuatoriano o extranjero, residente en el país, demostrado documentadamente.
- Presencia física de la persona a ser evaluada.
- Observar las disposiciones del sistema de calificación y de las unidades calificadoras.

Como inscribirse en el registro nacional de discapacidades ?

Una vez "calificadas", las personas con discapacidad deberán inscribirse en el registro nacional de discapacidades y obtener el carné del consejo nacional de

discapacidades lo cual le permite acceder a la condición legal de " persona con discapacidad ".

Requisitos para obtener el carné del CONADIS

- Presencia física de la persona con discapacidad
- Certificado único de calificación de discapacidad (calificación)
- Copia de la cédula de identidad del solicitante o partida de nacimiento en el caso de menores de edad.
- Documentos originales para verificación.
- 2 fotografías actualizadas tamaño carné a color.

En donde obtener el carné del CONADIS

El proceso de carnetización de personas con discapacidad se realizará en el local del CONADIS en la ciudad de Quito, avenida 10 de Agosto N°37-193 y Barón de Carondelet, de lunes a viernes de 8:00 a 16:30. Adicionalmente en los locales de las comisiones provinciales de discapacidades.

*en las otras provincias, se organizan campañas itinerantes simultáneas de calificación y carnetización, previa coordinación con el CONADIS

El carné o registro será documento suficiente para acogerse a los beneficios de ley y el único requerido para todo trámite en los sectores público y privado, salvo los casos en que se determine otros requisitos.

Inscripción de personas jurídicas en el registro nacional de discapacidades

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que trabajan en el campo de las discapacidades, para operar en el país, requieren estar legalmente inscritas en el registro nacional de discapacidades del consejo nacional de discapacidades y presentaran anualmente un informe económico y de actividades. Esta obligación se hace extensiva también a las instituciones del sector público que trabajan en el campo de las discapacidades, con las cuales el CONADIS mantiene actividades de coordinación.

Requisitos para la inscripción de personas jurídicas en el registro nacional de discapacidades

- Solicitud dirigida al sr. Presidente del CONADIS y/o director ejecutivo
- Copia certificada del estatuto jurídico legalizado
- Copia certificada del acuerdo ministerial de aprobación de estatutos
- Nómina certificada de la directiva actual
- Llenar correctamente el formulario específico

Actualización de información: todos los inscritos en el registro nacional de discapacidades deberán actualizar la información cada 2 años o cuando a su criterio haya variado sustancialmente la que se encuentra registrada.

Publicaciones en medios e comunicación

Jueves 22 enero | 09:05 Internacional EL UNIVERSO

Ecuador tiene 12,8% de discapacitados, según OEA

AFP | Panamá

Expertos de 16 países debaten esta semana en Panamá la implementación de políticas públicas que faciliten la vida a más de 100 millones de personas con algún impedimento.

La cita se da bajo el auspicio de la Organización de Estados Americanos (OEA), según el cual el 11,4% de la población en el continente tienen alguna discapacidad.

De acuerdo al organismo, Perú es el país con mayor porcentaje de discapacitados, 18,5%; seguido de Estados Unidos con 15% y con Ecuador 12,8%.

Los países con un menor porcentaje son El Salvador (1,5%), Bahamas (2,3%) y Surinam y Jamaica con 2,8%, según la OEA.

La OEA dice que en el mundo de 500 a 600 millones de personas sufren alguna discapacidad, de las cuales el 85% no tiene acceso a servicios de rehabilitación y 95% no acude a la escuela.

Prejuicios sociales

El mayor problema de las personas que tienen una discapacidad no radica en sus limitaciones físicas, sino en la discriminación y las actitudes prejuiciadas de la sociedad, dijeron expertos en la conferencia panamericana.

"El problema de la discapacidad no radica en la limitación, sino en las actitudes de la sociedad", dijo Eneida Ferrer, directora de la Secretaría Técnica para el decenio por los derechos y la dignidad y las personas con discapacidad de la OEA.

Si la sociedad percibe a una persona con discapacidad como alguien que no puede trabajar, recibir educación ni participar en actividades sociales como el resto, "indudablemente el reto es invencible, porque ya se está prejuzgando la posibilidad de que la persona pueda hacer algo", dijo Ferrer.

Sensibilidad

"La sensibilización social sigue siendo la principal barrera" para que la gente conozca "cómo tratar a una persona con discapacidad, que no se la discrimine, (que no) se le dé un trato diferencial o negativo por su condición", dijo José Javier Osorio Salcido, secretario técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad de México.

Para Osorio lo más importante es "derrumbar todas las barreras" que impiden la integración de los discapacitados.

Cultura

Ricardo Villa, del Fondo Nacional de la Discapacidad de Chile, declaró que el problema también es "cultural" dado que la "incapacidad es un tema invisible para las personas comunes y corrientes" a pesar de las campañas.

"A veces las barreras son simples, pero si no se reconocen difícilmente la sociedad sabrá como superarlas", dijo Villa.

Destacó como logro en Chile la rehabilitación de los discapacitados con la incorporación de sus familias en el proceso.

Obstáculos

"El mayor obstáculo para ser integrados es la falta de concienciación y comprensión del problema que todos los días enfrenta un panameño con discapacidad para desarrollarse", dijo Manuel Campos, director de la Secretaría de la Discapacidad de Panamá.

Este es un tema de dignidad y de derechos, "no es un tema de salud o del pobrecito o del minusválido", dijo Campos. "Si se entiende que todas las personas deben poder participar en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones todo lo demás vendrá en cascada".

En tanto, Luz Bella González, directora del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales de Paraguay, destacó la importancia de descentralizar los servicios de atención a los discapacitados.

También abogó por implementar un modelo "más amplio" donde en el proceso de rehabilitación se involucre a las autoridades locales, a la familia y a profesionales de la salud "para conocer las capacidades de la persona y su potencialidad" laboral y social.

Presentan en Chile programa ecuatoriano de atención a discapacitados

PRENSA LATINA

Santiago de Chile, 19 ene (PL) El vicepresidente de Ecuador, Lenin Moreno, expondrá hoy en esta capital los beneficios del programa de atención integral a las personas con discapacidad en marcha en su país y elogiado en Latinoamérica.

Moreno, quien realiza una visita de tres días a Chile, ilustrará sobre el alcance y el carácter integral de la misión gubernamental "Manuela Espejo", en un encuentro internacional de reflexión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en América Latina, previsto en la sede del Senado en esta capital.

Auspician el foro la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, la vicepresidencia del Senado y la Mesa de Trabajo por los Derechos de las Personas con Discapacidad, precisó la embajada ecuatoriana en Santiago.

"Es un honor recibir al vicepresidente de Ecuador, ejemplo de que si los países tienen las políticas adecuadas y las personas ponen su esfuerzo y voluntad, no existe límite para alguien con discapacidad", afirmó la víspera el ministro de Desarrollo Social, Joaquín Lavín, tras reunirse con el visitante.

Fue precisamente en el contexto del diálogo entre Moreno y Lavín que quedó rubricado un protocolo entre ambos gobiernos suramericanos en materia de

atención a discapacitados, centrado en el intercambio de información y experiencias en temas como modelos de rehabilitación, desarrollo de tecnologías, inclusión laboral y educacional.

Moreno fue también recibido ayer por el presidente y vicepresidente del Senado, Guido Girardi y Juan Pablo Letelier, respectivamente, en la sede del Poder Legislativo en la ciudad de Valparaíso, donde además se le hizo entrega de varias condecoraciones por su labor en la atención a las personas con discapacidad.

Entre las distinciones que le confirieron estuvieron la condecoración del Senado, la Medalla del Bicentenario y la Medalla al Mérito.

En la ocasión Moreno destacó que las políticas impulsadas por Quito incluyen la georeferenciación de toda la población de Ecuador que sufre alguna discapacidad. Realizó asimismo que la misión Manuela Espejo no solo contempla entrega de ayudas técnicas y enseres, sino también la implementación de programas de estimulación temprana.

Del mismo modo, añadió, se orienta a la planificación neonatal que permita prevenir discapacidades en los niños ecuatorianos desde el nacimiento.

Este jueves, el vicepresidente de Ecuador sostendrá además una entrevista con el ministro de Relaciones Exteriores, Alfredo Moreno, y recibirá un homenaje en

la Universidad de Chile.

Ecuador explicará en el Banco Mundial su elogiado programa sobre discapacidad

12-Ene 05:32 pm EFE

EL NACIONAL

El Banco Mundial invitó este jueves a Washington al vicepresidente ecuatoriano, Lenin Moreno, para que explique los programas de asistencia a personas con discapacidad que lleva adelante y que han sido elogiados

El Banco Mundial invitó este jueves a Washington al vicepresidente ecuatoriano, Lenin Moreno, para que explique los programas de asistencia a personas con discapacidad que lleva adelante y que han sido elogiados y replicados en otros países de la región.

María Dolores Arribas, funcionaria del Banco Mundial, hizo la invitación a Moreno en el marco de un encuentro sobre la asistencia a discapacitados en el mundo.

Arribas aseguró en su discurso que Ecuador es un "referente" sobre el trabajo emprendido a favor de las personas con discapacidad y destacó el liderazgo en esa misión de Moreno.

Aunque no precisó una fecha para la visita del vicepresidente a Washington, la funcionaria dijo que se dará en este año.

De su lado, Moreno destacó los éxitos alcanzados en su país a través de la

denominada "Misión Manuela Espejo" y el "Programa Joaquín Gallegos Lara", entre otros, que ha emprendido en los últimos tres años.

Moreno aseguró que con esas estrategias, el Gobierno de su país ha cumplido con las recomendaciones efectuadas por el Banco Mundial y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sobre atención a las personas con discapacidad.

La "Misión Manuela Espejo" provee ayudas técnicas a las personas con discapacidad, mientras que el "Programa Joaquín Gallegos Lara" entrega bonos estatales a familiares de discapacitados que se encargan de atenderlos.

Según Moreno, en su país se han entregado unas 700.000 ayudas técnicas a discapacitados, en una operación que ha cubierto todo el territorio nacional.

Añadió que el Gobierno ha incrementado en un 5.000% el presupuesto asignado para la atención a las personas con discapacidad y para elaborar la información "geo-referenciada de todas las personas con discapacidad" en Ecuador.

"Las federaciones de y para las personas con discapacidad trabajan hombro a hombro con nuestros planes de inclusión socio-laboral, educativa y cultural, al igual que sobre el bienestar del elemento humano", apuntó Moreno.

El vicepresidente afirmó que la investigación sobre los avances que se han producido acerca de las personas discapacitadas "será inútil si los resultados no

tienen una aplicación práctica e inmediata".

Pidió al Banco Mundial que acoja la recomendación hecha por Ecuador para que el organismo "vuelque su mirada hacia Latinoamérica, pues países como Colombia, Guatemala, Perú, Paraguay, El Salvador y Chile han adoptado el modelo de la 'Misión Manuela Espejo'"

Este 2012 se fortalecerán programas para personas con discapacidad

EL TELEGRAFO Lunes 09 de Enero del 2012 09:30

El vicepresidente Lenín Moreno anunció que este año se entregarán 216.285 ayudas técnicas y que 74 mil personas con discapacidad recibirán atención médica, psicológica, rehabilitación y prótesis.

La Misión Manuela Espejo impulsada por el gobierno ecuatoriano permitirá este año continuar la ayuda técnica, psicológica y de rehabilitación a miles de ciudadanos con discapacidad en el país.

El vicepresidente Lenín Moreno anunció que este año se entregarán 216.285 ayudas técnicas y que 74 mil personas con discapacidad recibirán atención médica, psicológica, rehabilitación y prótesis. Para ello la Red de Salud Pública colaborará en la ejecución de las actividades.

Solo en 2011 fueron asistidos 106 mil 140 ecuatorianos y se otorgaron dispositivos a 198 mil 420.

Entre las proyecciones está la construcción de cinco mil viviendas y la entrega a 14 mil 479 individuos con discapacidad severa del bono Joaquín Gallegos, unido al llamado Seguro Exequial.

El programa pretende, además, dar respuesta a tres mil 600 personas en todo el país que requieren prótesis. Para ello fueron instaladas tres fábricas destinadas a producir estos aditamentos y satisfacer la demanda nacional.

Está prevista la capacitación de unos siete mil asistentes a discapacitados físicos y la entrega de medicamentos para la prevención de úlceras de piel en pacientes postrados.

Desde julio de 2009, la misión Manuela Espejo visitó a un millón 286 mil 331 familias en 24 provincias de Ecuador, a fin de identificar casos, entregar equipos técnicos y brindar asistencia médica.

El censo de personas con discapacidad movilizó también a especialistas en genética, quienes realizaron más de 21 mil consultas, en lo cual dieron su apoyo brigadas de médicos cubanos.

En cuanto a la Prevención de Discapacidades Auditivas, este año se prevé diagnosticar a 300 mil personas y tamizar a 1,2 millones de niños y niñas de nivel escolar y preescolar.

Los resultados del 2011 señalan que se implementaron 1645 servicios de tamizaje y diagnóstico audiológico en el Ministerio de Salud Pública a escala nacional. Hasta el año pasado, 141 041 personas fueron diagnosticadas en los

servicios audiológicos.

En cuanto a Inclusión Social, este año se realizarán caminatas de la solidaridad Manuela Espejo en 37 ciudades de siete provincias del Ecuador, en las cuales se tiene previsto que participen unas 120 mil personas.

Sobre el eje de Inclusión Laboral, 28 203 personas serán incorporadas en el ámbito laboral del sector público y privado. Además, 10 mil inspectores del trabajo realizarán verificaciones en las instituciones para hacer cumplir con la Ley.

Hasta 2011, se logró que 9 911 personas con discapacidad fueran insertadas laboralmente y 3 750 empresas públicas y privadas inspeccionadas.

En el eje de Inclusión Cultural, para el 2012 está prevista la ejecución de 12 ferias lúdicas “Juguemos Sin Barreras” y la implementación de cuatro Bandas Orquestas Sinfónicas infantojuveniles-inclusivas y la creación del coro Vosu, integrado por 24 personas con discapacidad visual.

Además, los circos sociales de Quito, Guayaquil, Cuenca y Tena siguen trabajando en la fase de capacitación de los futuros integrantes.

Dentro del Programa de Manuela Exporta, este año se tiene prevista la suscripción de acuerdos de cooperación bilateral con Chile, Paraguay, Uruguay y Panamá.

Hasta el año pasado, la Vicepresidencia firmó acuerdos de entendimiento en materia de discapacidades con Colombia, Guatemala y Perú.

Cuando innovar está al servicio de la inclusión

Juan Fernando Rojas | Medellín | Publicado el 15 de enero de 2012 EL COLOMBIANO

Gustavo Alberto Hincapié dejó atrás la vida del trabajo estable y de sueldo seguro por 16 años en la industria local para jugársela por un sueño de servir a discapacitados sin él serlo. Javier Alberto Saldarriaga lo secundó y dejó la comodidad que da la academia para servir a otros discapacitados como él. Mónica Sosa Correa, esposa del primero, también fue cómplice de esa terca idea de hacer de una inquieta vocación social, toda una empresa. Y hoy son más que eso.

Dos ingenieros de sistemas y una administradora de empresas son los gestores de Tecnoayudas, la hija emprendedora de la Corporación Discapacidad por Colombia. Esta Ong comenzó en 2003 como un sitio web (discapacidadcolombia.com) para ofrecer información para la población con dificultades cognitivas, sensoriales y físicas.

Pero se convirtió en el punto de encuentro de miles de los 2,6 millones de personas con alguna discapacidad que asegura el Dane hay en el país, pero la realidad de la violencia sin límites y los accidentes de tránsito demuestran que pueden ser muchos más.

De eso sabe Gustavo, quien le puso polo a tierra a sus ideas para lograr llevar, con sus dos socios, soluciones basadas en tecnología e innovación para quienes muchos consideran una carga, cuando pueden ser todo lo contrario.

"Nuestra estrategia no va dirigida a las personas con discapacidad, va dirigida a toda la sociedad, que es realmente la que debe adecuarse para que este mundo sea para todos", afirma Gustavo rompiendo con esa añeja idea de que la solución es solo para el discapacitado, no para su entorno, donde están las barreras.

De ahí que Tecnoayudas no piense en la silla de ruedas o el bastón, como se acostumbró a hacerlo para hallar una solución que se queda corta. Apostaron a generar inclusión educativa ofreciendo las herramientas al educador, no al alumno discapacitado; a ser pioneros en el país en una estrategia de turismo accesible que acondicione infraestructura y recurso humano de hoteles y centros de recreación para que el discapacitado disfrute sin peros; a que un parapléjico, un minusválido, una persona con dificultades cognitivas pueda hacer de una tecnología básica como un computador, su mejor aliado para vivir sin límites (ver notas anexas).

Una simple solución como un magnificador de texto puede hacer la diferencia en una biblioteca para que sea un espacio propicio para personas de la tercera edad o con visión reducida. "Pero es ir más allá de la herramienta, para crear una estrategia propia de ofrecer paquetes completos de accesibilidad, es algo integral. Por ejemplo, no tiene sentido tener una sala de cómputo en un tercer

piso con todas las herramientas tecnológicas para discapacitados, si el acceso es por escalas", añade Javier.

Y todo eso que hoy se traduce en 10 proyectos llevados a la realidad por esta empresa que germinó tras haber ganado un concurso de plan de negocios de Cultura E, programa del Municipio de Medellín, en 2007. Después han venido otros premios como Antójate de Antioquia 2010 a mejor apuesta tecnológica y el premio Parque E en categoría internacionalización, en diciembre pasado.

Porque Tecnoayudas también ha traspasado fronteras. Ha asesorado instituciones educativas panameñas, públicas y privadas, en estrategias de inclusión, así como a la municipalidad de Ibarra (Ecuador) en adecuar puestos laborales para discapacitados y trabaja en Brasil en un proyecto de universidad inclusiva. Ese modelo después lo aplicó en Colombia, en alianza con la Universidad San Buenaventura, para el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. Y la lista de proyectos sigue en Chile, Uruguay y Argentina.

Y así Tecnoayudas en solo tres años ya genera 12 empleos permanentes, seis de ellos para discapacitados que enseñan a otros en igual condición. Todos se mueven más por la vocación de servicio que las ganancias, incluso un proyecto ayuda a financiar a otro, sea de Tecnoayudas o de la Corporación, y se han convertido en una opción competitiva en precio frente a otros oferentes internacionales que han llegado al país.

"Si fuera por la plata no habríamos dejado atrás nuestros empleos, pero nos motiva seguir con nuestra empresa por la felicidad de hacer lo que nos gusta, por ese salario psicológico que uno recibe al ver que lo que hacemos sirve a tanta gente", concluye Gustavo que ya trabaja con sus socios en 10 prototipos de soluciones tecnológicas, de diversión y movilidad para que la innovación también sea una herramienta de inclusión.

» De cómo una simple herramienta tecnológica cambia la vida de los discapacitados

Cuando se asomó al mundo hace 30 años, a Yady Licenia Castrillón Osorio le faltó el oxígeno suficiente en su cerebro y quedó presa de un cuerpo de movimientos involuntarios, que no le hace caso a su mente brillante.

Desde entonces, su madre, Amparo Osorio, se convirtió en su lazarilla de días y noches en un humilde hogar del occidente de Medellín. Creció en medio del amor de sus padres y dos hermanas, al tiempo que la familia hacía esfuerzos de todo tipo para que su parálisis cerebral no limitara un enorme talento que afloró con los años.

Primero aprendió a leer, después a escribir y finalmente a pintar. Lo hace desde hace nueve años ayudada por un licornio, como se llama el soporte puesto en su cabeza y al que ata los pinceles con que pinta frondosos paisajes, coloridos bodegones y caballos en que corre como no lo puede hacer con su cuerpo.

Y todo eso hace, pero no puede hablar. Con el tiempo aprendió a crear un propio

alfabeto de señas y miradas que su mamá aprendió a comprender siempre con paciencia y amor. Pero eso tuvo solución y su vida mejoró como nunca.

Una mañana de abril del año pasado, Gustavo Alberto Hincapié y Javier Alberto Saldarriaga, de Tecnoayudas, llegaron a casa de Yady para evaluar su caso y proveerle una manera eficaz de comunicarse mediante el computador que una vecina le regaló a Amparo.

Instalaron un software que mediante mensajes personalizados permite expresarse a Yady que guía las instrucciones mediante su mirada. También le acondicionaron un mouse a su mentón para poder dar las órdenes de forma autónoma.

"Fue muy emocionante que mi niña, después de tantos años, me pudiera decir a través del computador: 'mamá, te quiero mucho", cuenta Amparo, quien agradece la solidaridad de los socios de Tecnoayudas. De otra manera, no habría tenido los medios para que Yady pudiera, al fin, 'hablar'.

“Trabajamos por el respeto de las personas con discapacidad”

compartir este artículo

Fecha de Publicación: 2012-01-15

Fuente/Autor: Diario opinión

“Capacitación, empleo e inclusión”, con ese objetivo viene trabajando en El Oro, el Servicio de Integración Laboral (SIL) desde abril de 2009. Su misión: insertar a las personas con discapacidad en un trabajo acorde a su perfil. Aquí, Viviana Pereira, orientadora del SIL, logra determinar las aptitudes de trabajo mediante entrevistas personales.

Desde entonces han logrado que 1200 personas apliquen a sus programas, obteniendo la inserción laboral de 430 solicitantes en trabajos de: archivo, mensajería, guardianía de seguridad, enfermería, asistencia administrativa y como obreros de planta.

Entre sus funciones está la organización de cursos y talleres para que los usuarios mejoren su perfil laboral. Además, asesoran a las empresas en procesos de selección y dictan charlas de sensibilización, con el objetivo de optimizar el trabajo en equipo. “Buscamos el respeto de las personas con discapacidad”, expone la Dra. Glenda Torres, promotora del SIL.

Todos sus programas son gratuitos. Por ejemplo, han coordinado acciones en conjunto con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), ayudando a las personas con discapacidad a adquirir mayor conocimientos en áreas de: computación, electricidad y panadería. Llamado

Actualmente el SIL está recepcionando solicitudes de personas con discapacidad que quieran trabajar. Atienden de 08H00 a 16H30 en horario sin interrupción. Los requisitos para aplicar son: hoja de vida, 1 foto tamaño carnet y un récord policial (en el caso de que la empresa haya contactado a la persona) y copias de los

siguientes documentos: carnet del CONADIS, cédula de ciudadanía, certificado de estudios y certificado de empleos anteriores.

Según el Art. 33 del Registro Oficial No. 198 (30 enero de 2006), “el empleador público o privado con un mínimo de veinte y cinco trabajadores está obligado a contratar, al menos, una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación a sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales...”

Manuela Espejo Discapacidad en Ecuador

Viernes 03 de Diciembre 2010 ULTIMAS NOTICIAS

La misión “Manuela Espejo” , que estudió la situación de los discapacitados en Ecuador, registró más de 294.000 personas con discapacidad con una prevalencia del problema de 2,43 por ciento.

La misión presentó hoy su informe nacional luego de visitar casi 1.300.000 hogares, en 221 cantones de las 24 provincias del país andino, entre julio de 2009 y noviembre de 2010.

Este diciembre “cerramos una fase importante en nuestra labor, entregando al país y al mundo datos y cifras cardinales sobre la realidad de la discapacidad en el Ecuador”, aseguró el vicepresidente Lenín Moreno, líder del programa.

En 16 meses, el proyecto ubicó más de 26.300 “casos críticos” los cuales se encuentran en extrema pobreza y reciben “ayudas técnicas” de manera prioritaria.

Los discapacitados se ubican especialmente en la provincia costera de Guayas (74.800 casos) y en la andina de Pichincha (45.000 casos) , las más pobladas del país. Su distribución por sexo es de 49,57 por ciento mujeres y 50,43 por ciento hombres.

La misión, que toma el nombre de una de las precursoras de la independencia, es el primer estudio “biopsicosocial, clínico y genético” de la discapacidad en Ecuador.

Cuenta con la participación de especialistas cubanos y el financiamiento del gobierno de Venezuela. El informe fue entregado en una ceremonia especial en Quito a propósito del Día Mundial de la Discapacidad.

PAGINA WEB CON 77 OFERTAS DE EMPLEO PARA DISCAPACITADOS EN ECUADOR <http://www.opcionempleo.ec/empleo-discapacitados.html>

Gobierno multa a empresas por no contratar a discapacitados

ECUADOR-DISCAPACIDAD Miércoles, 05 de Mayo de 2010

El Gobierno de Ecuador anunció hoy que ha impuesto multas a nueve empresas, entre ellas un banco, una petrolera y una cervecería, por incumplir una norma constitucional que obliga a la contratación de personas discapacitadas.

Un total de 640.800 dólares suman las multas fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales (Trabajo) a las empresas investigadas, de más de 25 trabajadores, que no incorporaron en sus nóminas a, al menos, el cuatro por ciento de personal discapacitado.

El ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa, en declaraciones reproducidas por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia, señaló que este tipo de controles continuarán para asegurar que se cumpla la norma constitucional.

"Empresa e institución pública que se le detecte que está incumpliendo con la obligatoriedad será inmediatamente sancionada con las multas que, por supuesto, son bastante fuertes", enfatizó Espinosa.

Entre las empresas que han sido sancionadas se encuentra el Banco Pichincha, con una multa de 348.000 dólares, pues según la Ley esta entidad debía tener contratadas a 168 personas con alguna discapacidad, pero solamente ha empleado a 23.

Asimismo, la petrolera china Andes Petroleum fue sancionada con 45.600 dólares, ya que de los 21 discapacitados que debía haber contratado solamente incorporó a dos.

También la Cervecería Nacional se incluye en la lista de sancionadas por haber contratado 27 de las 64 personas con discapacidad que estaba obligada, por lo que se le impuso una multa de 88.800 dólares.

Vicepresidente exige a las empresas contratar a discapacitados

Publicado el 10/Abril/2010 | 15:00

El vicepresidente de Ecuador, Lenín Moreno, exigió hoy a las empresas que contraten a personas discapacitadas, como lo obliga la ley, al revelar una estadística que advierte de que sólo el 34% de compañías lo han hecho en la provincia de Pichincha, cuya capital es Quito.

Moreno, en el informe sabatino del Gobierno, dijo que el "primer registro de inclusión laboral de personas con discapacidad" desveló que sólo un tercio de empresas consultadas ha incluido en sus nóminas a personas discapacitadas.

"Creo que el tiempo esperado ha sido más que suficiente. A partir de este momento el Ministerio de Relaciones Laborales empezará ya con la tarea sancionadora a aquellas empresas que no han cumplido con la ley, de incluir dentro de su nómina a, por lo menos, el 4% de personas con discapacidad", remarcó.

Las compañías que no hayan cumplido con la norma "tendrán que pagar las multas respectivas, los intereses de todos los meses y años que no hayan cumplido" con la norma, añadió.

El vicepresidente se lamentó de que haya empresas que no han contratado a discapacitados por "solidaridad", pero insistió en que "habrá que hacerles cumplir

la ley".

"Nosotros llamamos la atención a la creatividad y a la solidaridad de los hermanos empresarios para que sigan en esta tarea de inclusión de los hermanos con discapacidad", subrayó. (EFE)

Miércoles 07 de abril del 2010 | 17:53 EL UNIVERSO

Régimen vigilará que empresas empleen personas con discapacidad

El Gobierno de Ecuador anunció hoy que en los próximos días comenzará a aplicar controles sobre el cumplimiento de la ley que obliga a las empresas y entidades públicas de más de 25 trabajadores a contratar a personas con alguna discapacidad, informó la Vicepresidencia.

El anuncio lo hizo el vicepresidente, Lenin Moreno, en un acto de presentación de resultados del primer Registro Laboral de Personas con Discapacidad, realizado en la provincia de Pichincha.

Según los datos recabados, de 1.532 empresas visitadas sólo un 34,7% cumple con la ley en cuanto a contratación de discapacitados, lo que deja a más del 65% al margen del código legal.

El estudio también determina que un 7,3 por ciento de personas con discapacidad son contratadas por el sector primario de las empresas, el sector comercial contrata a un 25,5 por ciento y el sector de servicios es el que más

contrata, con un 67,2 por ciento.

El 36,8 por ciento de los empresarios admitió haber realizado implementaciones físicas para personas con discapacidad, pero gran parte de los entrevistados se quejó de problemas en la aplicación de la ley como la carencia de un bolsa de empleo o una adecuada capacitación para los puestos que deben desempeñarse.

En ese sentido, desde el Ministerio de Relaciones Labores se destacó que, una vez conocidos los resultados, se podrán emprender en capacitaciones y planes de inclusión laboral en coordinación con la Vicepresidencia, entidad que se encarga de los programas con las personas discapacitadas.

Adicionalmente, en el acto de presentación del informe, la Vicepresidencia suscribió convenios con universidades, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Ministerio de Gobierno para proseguir con la evaluación a nivel nacional, dotar de equipos a las empresas y coordinar la atención.

"Hasta este momento, el Ministerio de Trabajo va a iniciar, mediante la actividad de sus inspectores de trabajo, a detectar las empresas" que no incluyan a discapacitados en su nómina, señaló el vicepresidente, de acuerdo con un comunicado de la Vicepresidencia.

"Empresa que se le detecte e institución pública que se le detecte que está

incumpliendo con la obligatoriedad será inmediatamente sancionada, con las multas que, por supuesto, son bastante fuertes", agregó.

ARTICULOS:

Ecuador y Perú aúnan esfuerzos en contra de la discapacidad

QUITO, Ecuador, feb, 7 de 2012 (UPI)

La Misión Solidaria Manuela Espejo reiteró su apoyo al Perú, en el intercambio de experiencias científico-técnicas sobre la discapacidad.

Con este objetivo visita el país la primera vicepresidenta limeña Marisol Espinoza.

La funcionaria arribará a Quito, acompañada de Alvaro Vidal, presidente ejecutivo del Seguro Social de esa nación; de Ana Jara, ministra de la Mujer y de las Poblaciones Vulnerables; y de su viceministro de este último problema, Julio Rojas, dijo La Hora.

Invitados por el vicepresidente Lenín Moreno, los visitantes, a través de la Misión Manuela Espejo y el Consejo Nacional de Discapacidades de Perú (Conadis), aspiran diseñar un modelo de programa presupuestal para discapacidades en su patria. Se parte de la base de que los ministerios y gobiernos locales reciban fondos para esa área.

Se trata del equivalente al 0,5 por ciento del presupuesto general del Estado. El Conadis-Perú desea conocer más sobre el sistema presupuestal de la Misión Manuela Espejo y su funcionamiento, a fin de aplicarlo en Perú, atendiendo a sus

características. Asimismo, se quiere instalar un observatorio sobre discapacidades binacional.

Nominan al premio Nóbel al vicepresidente de Ecuador Lenin Moreno

PUBLICADO 5 FEBRERO, 2012

El vicepresidente de Ecuador, Lenín Moreno, fue propuesto para el premio Nobel de la Paz de 2012 por el trabajo que realiza a favor de personas con discapacidades con un programa que ha sido puesto en marcha en varios países de América Latina, informó el viernes su despacho.

Con el respaldo del asambleísta oficialista Celso Maldonado, vicepresidente de la comisión legislativa de Personas con Discapacidad, un grupo de ecuatorianos residentes en Noruega planteó la candidatura de Moreno ante el Instituto Nobel de este país, señaló la vicepresidencia en un comunicado.

El vicepresidente ecuatoriano ha desarrollado una extensa labor de ayuda a los discapacitados con un proyecto que ha llamado la atención de otros gobiernos latinoamericanos, como los de Colombia, Perú, Chile y Guatemala.

“ Seré el primero en apoyar la candidatura ” , expresó el presidente de Ecuador, Rafael Correa, respecto a la iniciativa de sus compatriotas en Noruega.

Moreno resultó herido de bala durante un asalto en 1998, lo que le hizo perder la movilidad de las piernas.

Discapacitados: polémica por difícil acceso a edificios

15.02.2012 | 11.48

Este martes el matutino la diaria relató una escena que mostró cómo Montevideo es una ciudad no amigable para las personas con dificultades motrices. El vicepresidente de Ecuador, Lenín Moreno, visitó al vicepresidente Danilo Astori. Y lo visitó en el Palacio Legislativo, como establece el protocolo.

Moreno se traslada en silla de ruedas, desde que sus piernas quedaron inmovilizadas tras recibir un balazo en un asalto.

El protocolo establece que el visitante debe entrar por el ingreso principal del edificio, que en este caso es la gigantesca escalinata del Palacio Legislativo.

El edificio tiene un ingreso secundario, que es por el Anexo y luego por el túnel que une los dos edificios. La solución fue subirlo a mano, sentado en la silla de ruedas.

“Lo que ocurrió ayer con el vicepresidente de Ecuador es una muestra de todas las dificultades que tiene Montevideo para el acceso a sus edificios”, dijo a El Espectador Federico Lezama, director de la Secretaría de Gestión Social para la discapacidad de la Intendencia de Montevideo. “La ciudad está mal, pero estamos mejor que antes”, dijo Lezama.

Por su parte, la arquitecta Teresita Amarillo, especialista en el tema de barreras arquitectónicas, sostuvo que no solo hay que tener medios de acceso

secundarios a los edificios, como ocurre en el Palacio Legislativo, sino que se debe garantizar el acceso por el ingreso principal.

Se trata de las barreras arquitectónicas, que en general son aquellas trabas e impedimentos sociales, económicos o arquitectónicos que dificultan la integración de las personas en la sociedad. Se las define como todos aquellos obstáculos físicos que limitan la libertad de movimientos de las personas en lo que tiene que ver con la accesibilidad en vías públicas, espacios libres y edificios.

Y el otro asunto es el desplazamiento y tiene que ver con los medios de transporte. Federico Lezama, director de la Secretaría de Gestión Social para la discapacidad de la Intendencia de Montevideo, comentó lo que ocurrió este martes en el Palacio Legislativo.

“Esa imagen es muy frecuente verla con otros ciudadanos que tienen el coraje de salir a la calle y tratar de tener una vida plena en la ciudad y tratar de rebajar las barreras y no quedarse en su casa. Creo que, como sucede generalmente, cuando una persona con la notoriedad del vicepresidente de la República de Ecuador esto se resalta y logra captar la reflexión y la atención de la sociedad en su conjunto, mucho más en un edificio tan emblemático como el Palacio Legislativo. No es una novedad que es inaccesible para nosotros, pero sí nos parece interesante que se dé este debate”, señaló Lezama.

Amarillo, que integra el grupo Arquitectura y Accesibilidad, se refirió a lo que pasó en el Palacio Legislativo.

“Creo que es una cuestión de respeto hacia los demás. Los edificios, todo el entorno construido en sí debería estar diseñada, proyectada para ser usada por todas las personas. A veces hay condicionantes físicas de los edificios, quizás por su antigüedad, por la condición de patrimonio. Hay que buscar formas de adecuar esos edificios y en lo posible además es que los accesos principales sean también accesibles y no buscar como a veces pasa que hay accesos alternativos, entonces no están señalizados, son accesos que discriminan a las personas. En el caso de edificios existentes hay que tratar de buscar las soluciones adecuadas y seguras para que sean el acceso principal para todos los usuarios”, sostuvo Amarillo.

Sobre las características de Montevideo para las personas con dificultades motrices, el jerarca de la intendencia fue crítico, pero optimista.

“La ciudad de Montevideo hoy en día no reúne las condiciones adecuadas para una persona que tiene alguna discapacidad, sobre todo una discapacidad motriz, usar silla de ruedas o visual. Se ha venido transformando lentamente en los últimos años para quien mira hoy el tema de la accesibilidad la ciudad puede parecer llena de obstáculos, que efectivamente los tiene. Para quien viene viendo esto hace más de 20 años y viene viendo la ciudad y sobre todo las barreras es notorio el cambio”, especificó Lezama.

Amarillo cree que se ha ido ganando terreno en la conciencia colectiva sobre las

barreras arquitectónicas.

“La ciudad recién está comenzando a incorporar de su población, las autoridades están comenzando a tener noción y a tener presente este tema. Es un tema que en el país ha estado en estudio por algunos pioneros de la accesibilidad desde hace unos 30 años. Lo tangible en estos últimos años muy cercanos están empezando a incorporar trabajos de cordón, algún tipo de señalización que tiene que ver con el tema de la accesibilidad, tanto en lo que tiene que ver con las obras públicas como en las privadas”, afirmó Amarillo.

Un antecedente no muy lejano y también protagonizado por un mandatario ecuatoriano. Cuando asumió José Mujica la Presidencia, el primero de marzo de 2010, el presidente Rafael Correa llegó al Palacio Legislativo en muletas, ya que había sido operado de una rodilla días antes. Subió toda la escalinata con sus muletas.

El Espectador dialogó también con la directora de Arquitectura de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, que es la que tiene que ver con la accesibilidad del edificio, la arquitecta Gisela Carlomagno. Recordó la historia del Palacio, inaugurado en 1925, una época en la cual el tema de la accesibilidad no era preocupación.

También recordó que el Palacio Legislativo es patrimonio histórico, por lo cual hay que tener suma cautela para cualquier cambio que se quiera instrumentar.

Finalmente, no existe ningún proyecto para mejorar la accesibilidad al edificio, según confirmó Carlomagno.

Vicepresidente de Ecuador se reunión con José Mujica y explicó política sobre discapacitados de su país

MONTEVIDEO, 16 Feb (UYPRESS)

Lenín Moreno señaló que con su visita a Uruguay, buscó comunicar el entusiasmo que genera la obra que realizan en beneficio de las personas con discapacidad, ancianos, mujeres y niños abandonados, y jóvenes en estado de calle.

Luego de la reunión mantenida con el Presidente de la República, José Mujica, Lenín Moreno, destacó a la prensa que la visita al jefe de Estado fue con el objetivo de ratificar el sentimiento de amistad, hermandad y latinoamericanismo. Relató la política ecuatoriana para la atención de las personas discapacitadas y su deseo de que otros países la repliquen.

A este grupo de personas, Ecuador decidió llamarlo "grupo de atención prioritaria", lo que significa que no se escatiman recursos para atender sus derechos, aseguró el vicepresidente.

El vicepresidente agregó que estas personas tienen un familiar o amigo que les cuida, por lo que el Gobierno otorga a los cuidadores el equivalente a un salario mensual con la condición de que no realicen otra tarea, sólo el cuidando a la

persona discapacitada.

U\$S 100 millones al año

Ecuador invierte en los ciudadanos discapacitados, que son 300 mil personas, aproximadamente U\$S 100 millones. El rubro en el que más se utiliza el dinero es en el bono para las personas con discapacidad severa, que alcanza los U\$S 45 millones y afecta a 15 mil ciudadanos.

Moreno indicó que en la mayoría de los países latinoamericanos existe una deuda pendiente, que es lograr que las ciudades dispongan de edificios accesibles para permitir a las personas discapacitadas moverse con facilidad.

También destacó la experiencia positiva de los encuentros con Astori y Mujica, de quienes resaltó su sensibilidad con esta temática y se mostró interesado en colaborar con esta para mejorar la asignación de prótesis a personas que lo necesiten.

Moreno y Alejandra Forlán comparten sus esfuerzos en favor de discapacitados 16 de febrero de 2012 • 11:33AM

El vicepresidente de Ecuador, Lenín Moreno, y Alejandra Forlán, hermana del futbolista uruguayo Diego Forlán, sostuvieron hoy una reunión en Montevideo en la que compartieron información sobre los esfuerzos que ambos realizan en favor de los discapacitados.

Moreno, que está en silla de ruedas desde hace más de una década tras recibir un disparo en un asalto, y Forlán, que tampoco puede caminar por un accidente de tráfico que sufrió en su juventud, se encontraron en un hotel de Montevideo en

el que el vicepresidente ecuatoriano acababa de sostener una rueda de prensa. Aunque permitieron que los reporteros gráficos tomaran imágenes del encuentro, la conversación que sostuvieron después tuvo carácter privado.

Fuentes de la delegación ecuatoriana indicaron a Efe que la entrevista tuvo como objetivo "el intercambio de experiencias" sobre los proyectos que ambos lideran para apoyar a las personas con discapacidades y promocionar sus derechos como ciudadanos.

Esas cuestiones han sido el motivo central de la visita de Moreno a Uruguay, que comenzó el martes y terminará mañana, aunque hasta el sábado no regresará a su país.

El vicepresidente ecuatoriano se reunió el miércoles con el presidente uruguayo, José Mujica, después de firmar un "Memorando de entendimiento para la ejecución del intercambio de experiencias científico-técnicas sobre discapacidades" con el Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay.

Moreno lidera en su país la "Misión Manuela Espejo", que desde que fue lanzada en 2009 ha entregado 300.000 ayudas técnicas, como sillas de ruedas y muletas, además de elaborar el primer censo de personas con discapacidad, que situó en 294.000 el número de ciudadanos discapacitados.

El Gobierno ecuatoriano también ha puesto en marcha el programa "Joaquín Gallegos Lara" para ayudar a 15.000 personas con discapacidades físicas o intelectuales severas, y que consiste en la entrega de bonos estatales a familiares que se encargan de atenderlos.

"A fines de año nos hemos propuesto que no exista una sola persona con discapacidad en Ecuador que quiera trabajar que no pueda hacerlo con un

salario digno", reveló hoy Moreno a los periodistas en Montevideo sobre sus planes futuros.

El mandatario, cuya labor ha llevado a un grupo de ecuatorianos radicados en Noruega a sugerir su candidatura al Premio Nobel de la Paz 2012, recalcó también que la experiencia ecuatoriana "está siendo replicada" en países como El Salvador, Guatemala, Paraguay, Chile, Colombia o Perú.

Alejandra Forlán lidera una fundación con su nombre desde 2009 que pretende contribuir a reducir los siniestros de tráfico en Uruguay, generar instancias de apoyo para las personas que los sufren y promover los derechos de las personas con discapacidad.

En 1991, cuando tenía 17 años, Forlán sufrió un accidente de tráfico que le provocó una lesión medular, con secuelas permanentes, y que causó la muerte de su novio.

Después de siete meses luchando por su vida en el hospital, Alejandra quedó cuadripléjica y en silla de ruedas.

A través de su fundación, Forlán ofrece charlas en colegios y empresas para contar su experiencia, así como cursos en línea, asistencia legal y una bolsa de trabajo para personas con discapacidades.

Una de las actividades estrella de la fundación es un torneo de golf para recaudar fondos que acaba de celebrar su segunda edición en el balneario de Punta del Este, a unos 140 kilómetros de Montevideo, y que cuenta entre sus participantes con Diego Forlán.

Atención a discapacitados prioridad de Ecuador, afirma vicepresidente

Montevideo, 15 feb (PL)

El vicepresidente ecuatoriano, Lenin Moreno, aseguró hoy que la atención a los discapacitados constituye una prioridad del gobierno, y expresó la voluntad de extender esa experiencia a otros países.

Moreno expresó ese criterio a la prensa al término de un encuentro con el presidente uruguayo, José Mujica, efectuado en la capitalina Torre ejecutiva, sede del Ejecutivo.

Destacó que la visita al jefe de Estado fue con el objetivo de ratificar el sentimiento de amistad, hermandad y latinoamericanismo, reseñó la Secretaría de Comunicación.

Ecuador calificó a las personas con discapacidad, ancianos, mujeres y niños abandonados y jóvenes que viven en la calle, como "grupo de atención prioritaria" y significa, dijo, no escatimar recursos para atender sus derechos

"De tal forma se recorrió el país, las zonas más lejanas y humildes. En ese trabajo se encontraron situaciones complejas, personas abandonadas y sin los cuidados necesarios", agregó.

Según el alto cargo, a fin de año se logrará emplear a todos los discapacitados y para el mes de agosto dispondrán de ayuda técnica, vivienda, equipamiento y sillas de ruedas o prótesis.

"Ecuador invierte en esa población, unos 300 mil habitantes, aproximadamente 100 millones de dólares al año", abundó.

Moreno indicó que en la mayoría de los países latinoamericanos existe una deuda pendiente: lograr que las ciudades dispongan de edificios accesibles para permitir a los inhabilitados moverse con facilidad.

Durante su visita a Uruguay, iniciada la víspera, Moreno sostuvo pláticas con su par anfitrión, Danilo Astori; firmó un memorando de entendimiento con Daniel

Olesker, ministro de Desarrollo Social, y recorrió el laboratorio de Prótesis Ortopédicas.

Vicepresidente de Ecuador condena violencia contra discapacitados en Bolivia

EFE | Fecha: 02/24/2012

Quito, 24 feb (EFE).

El vicepresidente de Ecuador, Lenín Moreno, hizo llegar hoy una carta al presidente de Bolivia, Evo Morales, para condenar la violencia policial contra un grupo de manifestantes discapacitados en La Paz.

Tras recorrer 1.400 kilómetros de suelo boliviano durante cien días en silla de ruedas o muletas, una caravana de discapacitados llegó hoy a La Paz para pedirle a Morales un subsidio.

La marcha terminó con choques violentos, cuando fueron reprimidos por la policía al intentar llegar al Palacio de Gobierno.

"Hemos visto con asombro y profundo dolor, la violenta represión de la que han sido objeto hermanos bolivianos con discapacidad. No puedo sino expresar mi extrañeza porque todavía existan fuerzas policiales que arremeten contra uno de los grupos más vulnerables de la sociedad", señaló Moreno en la carta enviada hoy a Morales.

Moreno, quien está en una silla de ruedas desde enero de 1998, tras ser

tiroteado durante un robo, lo que le provocó una lesión en la columna, inició en 2009 la campaña Manuela Espejo, que contabilizó el número de discapacitados en Ecuador, y ahora se encuentra en la fase de entregarles asistencia técnica.

En la misiva dijo que hace llegar su "respaldo y solidaridad" a sus hermanos con discapacidad en Bolivia.

"Las personas con discapacidad han mostrado estoicismo al soportar siglos de olvido, desidia y maltrato. En todo el mundo, los gobiernos están tomando conciencia de la imperiosa obligación que tenemos de atenderlos, si queremos construir la sociedad justa y equitativa que hemos ofrecido", remarcó el vicepresidente.

Asimismo, recordó que en 2010, cuando se realizó la Cumbre de Vicepresidentes por una América Sin Barreras, en la que acudieron seis homólogos de Moreno de la región, Bolivia firmó la declaración de Quito "sobre la necesidad de atender la discapacidad como cimiento de la construcción de la democracia".

En ese sentido, Moreno dijo conocer al presidente Morales y aseguró que sabe que el mandatario boliviano "no sólo tomará inmediatas decisiones para respetar y mantener los derechos de las personas con discapacidad, sino que emprenderá políticas emergentes para saldar una deuda histórica con ese importante segmento de la población".

En la carta, Moreno también le dijo al Gobierno de Bolivia que puede contar con la experiencia ecuatoriana "si les parece útil o pertinente" para atender a los discapacitados de su país.

El País

Ministro Romero minimiza pedido del Vicepresidente del Ecuador de solidaridad con discapacitados

La Paz / ANF | 26/02/2012

El Vicepresidente ecuatoriano en su carta al Primer Mandatario boliviano califica como “violenta represión” de la que fueron objeto “hermanos bolivianos con discapacidad”. Y pone de manifiesto su “extrañeza porque todavía existan fuerzas policiales que arremeten contra uno de los grupos más vulnerables de la sociedad”.

El ministro de Gobierno, Carlos Romero, minimizó el contenido de la carta del Vicepresidente del Ecuador a su par boliviano respecto al trato que recibieron los discapacitados por las fuerzas del orden nacional y señaló que sus términos fueron “muy solidarios” y responsabilizó a algunos medios de “distorsionar” la iniciativa de esa autoridad.

“Un gesto noble, respetable, valorable que se lo distorsionó también. Porque se dijo que el Vicepresidente del Ecuador se había pronunciado para condenar enérgicamente la acción brutal del Gobierno nacional contra las personas con

discapacidad. No. Es decir se ha pronunciado en términos muy solidarios”, dijo Romero en declaraciones al canal estatal.

La carta enviada por el Vicepresidente del Ecuador el pasado viernes señala de manera textual: "Hemos visto con asombro y profundo dolor, la violenta represión de la que han sido objeto hermanos bolivianos con discapacidad. No puedo sino expresar mi extrañeza porque todavía existan fuerzas policiales que arremeten contra uno de los grupos más vulnerables de la sociedad".

Moreno, quien está en una silla de ruedas desde enero de 1998, tras ser tiroteado durante un robo, lo que le provocó una lesión en la columna, inició en 2009 la campaña “Manuela Espejo”, que contabilizó el número de discapacitados en Ecuador y que ahora se encuentra en la fase de entregarles asistencia técnica.

En la misiva dijo que hace llegar su "respaldo y solidaridad" a sus hermanos con discapacidad en Bolivia. “Las personas con discapacidad han mostrado estoicismo al soportar siglos de olvido, desidia y maltrato. En todo el mundo, los gobiernos están tomando conciencia de la imperiosa obligación que tenemos de atenderlos, si queremos construir la sociedad justa y equitativa que hemos ofrecido”, puntualizó el Vicepresidente ecuatoriano en esa oportunidad.

De la misma manera, recordó que en 2010, cuando se realizó la Cumbre de Vicepresidentes por una “América Sin Barreras”, en la que acudieron seis homólogos de Moreno de la región, Bolivia firmó la declaración de Quito “sobre la necesidad de atender la discapacidad como cimiento de la construcción de la

democracia”.

Al respecto, el ministro Romero manifestó que “recibimos con buena fe el pronunciamiento del Vicepresidente (del Ecuador) y condenamos que se esté pretendiendo –en algunos medios– distorsionar también la iniciativa de esta autoridad”.

Moreno había afirmado conocer al Presidente Evo Morales y aseguró estar seguro que “no sólo tomará inmediatas decisiones para respetar y mantener los derechos de las personas con discapacidad, sino que emprenderá políticas emergentes para saldar una deuda histórica con ese importante segmento de la población”.

El Ministro de Gobierno afirmó que “lógicamente, los pronunciamiento de una autoridad de un Estado distinto no se los debate públicamente a través de un medio de comunicación”.

Gobierno del Ecuador tiene previsto construir seis mil casas para discapacitados en 2012

Guayaquil, 28 feb (Andes).

El vicepresidente de la república, Lenín Moreno, y 68 Alcaldes del Litoral y del Pacífico firmaron un convenio de cooperación interinstitucional para la adjudicación de terrenos y soluciones habitacionales a favor de las personas con discapacidad severa diagnosticadas por la Misión Solidaria Manuela Espejo.

Durante este año la Misión Manuela Espejo, con el apoyo del Ministerio de Vivienda (Miduvi), tiene prevista la construcción de 6 mil casas en todo el país.

En las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar se calcula que se construirán aproximadamente 1.794 viviendas; mientras que en Manabí y Santo Domingo se edificarían 972. En esta última provincia el Municipio anunció la donación de 181 terrenos. En el 2011, la Vicepresidencia entregó 5.500 viviendas a nivel nacional.

El segundo mandatario, enfatizó la necesidad de elaborar una política pública en la que todos los ecuatorianos con discapacidad tengan acceso a una vivienda. “Durante este año nuestra meta es que no exista una persona con discapacidad que se quede excluida de una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad”, indicó.

Uno de los compromisos es coordinar acciones para que las municipalidades entreguen terrenos con obras de infraestructura básica de servicios públicos, libres de gravámenes.

Por su parte, la Vicepresidencia de la República se compromete, además de establecer los beneficiarios, a prestar asesoramiento técnico y jurídico para el cumplimiento del convenio. Los favorecidos recibirán el bono de vivienda Manuela Espejo y el bono de Titulación. Asimismo, el Miduvi evaluará las características requeridas de los terrenos para su calificación.

Este es el segundo grupo de Gobiernos Autónomos Descentralizados que se une a la gestión solidaria de la Misión Manuela Espejo. En diciembre del año pasado

un grupo compuesto por 50 alcaldes suscribieron un convenio similar para la construcción de 2.500 casas

Programa de viviendas beneficiará a discapacitados en Ecuador

Quito, 29 febrero

El gobierno ecuatoriano impulsa hoy un nuevo programa de construcción de seis mil viviendas para beneficiar a personas discapacitadas en todo el país este año.

La cifra prevista supera en mil las casas entregadas en el 2011 en Ecuador como parte de la Misión Manuela Espejo, liderada por el vicepresidente Lenín Moreno para la atención a personas con necesidades especiales.

Estas nuevas edificaciones estarán enclavadas en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar, Manabí y Santo Domingo, con lo cual se garantiza que el respaldo llegue a todos los rincones del país.

El Gobierno ya estableció acuerdos con 118 alcaldes de Gobiernos Autónomos Descentralizados en la zona del Litoral y del Pacífico que donarán terrenos municipales al programa constructivo del programa social Manuela Espejo.

Los inmuebles serán construidos con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como parte de la estrategia para elevar la calidad de vida de cientos de miles de ecuatorianos desprotegidos y radicados en lugares marginales e inseguros.

Al menos cinco millones de personas viven en lugares riesgosos en este país, por lo que las consecuencias de cualquier evento natural se tornarán más graves ante la ausencia de una planificación urbana.

Los esfuerzos del gobierno ecuatoriano se encaminan a que el país pueda salir el subdesarrollo hacia el 2021.

Un estudio presentado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo señala que se necesitarán unos 40 millones de dólares solo en inversiones para superar la pobreza en los próximos nueve años.

En el área de la vivienda se requerirá un desembolso de tres mil 979 millones de dólares para suplir el déficit existente en Ecuador.

Ecuador impulsará en la ONU defensa de las personas con discapacidad

AVN 17/05/2012

Caracas, 17 May. AVN.- La comisión ecuatoriana, que presentará el segundo Examen Periódico Universal (EPU) ante los órganos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Ginebra, Suiza, destacará la lucha que lleva a cabo el país suramericano en materia de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, informó la agencia Andes.

La cita en la ONU es la próxima semana. Allí se expondrán los logros en materia de combate a la pobreza, derecho a la alimentación, salud y educación; participación de las mujeres, igualdad de género, cambios en el sistema penitenciario y reducción del trabajo infantil, entre otras áreas.

De acuerdo con la nota de Andes, el vicepresidente ecuatoriano, Lenín Moreno, presidirá la comisión y el lunes 21 de mayo expondrá los avances y cumplimiento de las recomendaciones dadas por el organismo en la sesión anterior, en todas las áreas previamente mencionadas. Además, el martes 22 dará a conocer el trabajo emprendido por la Misión Manuela Espejo, cuya labor es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Desde su lanzamiento en el 2010, la misión ha atendido más de 220.000 personas con problemas de discapacidad en las 24 provincias del país, a través del otorgamiento de becas, ayudas y empleos a estos hombres, mujeres y niños; así como también a sus familias, refirió Telesur.

Este programa social ya ha sido implementado en Colombia y Perú, mientras que naciones como Uruguay, Chile, Guatemala, El Salvador, Panamá y Paraguay analizan la legislación para acoger esta propuesta.

El pasado mes de marzo, Moreno se presentó ante el Banco Mundial y la Organización de Estados Americanos (OEA) en Nueva York, Estados Unidos, para exponer los logros de este programa social.

Tras la reunión, el Banco Mundial informó que adoptará la Misión Manuela Espejo como "modelo para el estudio sobre discapacidades que ejecuta en América Latina".

Asimismo, el comité de defensa de los derechos de personas con discapacidad de la ONU se comprometió a promover la replicabilidad del modelo en la próxima cita que sostendrá en septiembre con los estados integrantes.

La delegación que viajará a Suiza también estará conformada por el canciller Ricardo Patiño, la ministra de Justicia, Johana Pesántez; y el secretario nacional de Planificación y Desarrollo, Fander Falconí, quienes expondrán, hasta el 25 de mayo, los avances en materia de derechos humanos.

Ecuador promoverá en la ONU defender derechos de personas con discapacidad

Telesur 17/05/2012

La comisión ecuatoriana que presentará el segundo Examen Periódico Universal (EPU) ante los órganos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), en Ginebra, resaltará la lucha emprendida en este país suramericano en materia de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, informó la agencia Andes.

Ecuador acudirá ante la ONU la semana próxima para destacar sus logros en materia de combate a la pobreza, derecho a la alimentación, salud y educación; participación de las mujeres, igualdad de género, cambios en el sistema penitenciario, reducción del trabajo infantil, entre otras áreas.

El vicepresidente Lenín Moreno presidirá la comisión y expondrá, el 21 de mayo, los avances y cumplimiento de las recomendaciones dadas por el organismo en la sesión anterior, en todas las áreas previamente mencionadas.

En tanto, el martes 22 dará a conocer el trabajo emprendido por la Misión Manuela Espejo, cuya labor es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Desde su lanzamiento en el 2010, la Misión ha atendido más de 220 mil personas con problemas de discapacidad en las 24 provincias del país, a través del otorgamiento de becas, ayudas y empleos a estos hombres, mujeres y niños; así como también a sus familias.

Este programa social ya ha sido implementado en Colombia y Perú, mientras que otras naciones como Uruguay, Chile, Guatemala, El Salvador, Panamá y

Paraguay; analizan la legislación para acoger esta propuesta.

El pasado mes de marzo, Moreno se presentó en Nueva York ante el Banco Mundial y la Organización de Estados Americanos (OEA) para exponer los logros de esta Misión.

Tras la reunión, el Banco Mundial informó que adoptará la Misión Manuela Espejo como “modelo para el estudio sobre discapacidades que ejecuta en América Latina”.

Asimismo, el comité de defensa de los derechos de personas con discapacidad de la ONU se comprometió a promover la replicabilidad del modelo en la próxima cita que mantendrá, en septiembre, con los Estados parte.

La delegación que viajará a Suiza también estará conformada por el Canciller Ricardo Patiño, la Ministra de Justicia, Johana Pesántez y el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Fander Falconí, quienes expondrán, hasta el 25 de mayo, los avances en materia de Derechos Humanos.

Extenderá Ecuador atención a discapacitados a emigrantes en España

NTR

16 de mayo de 2012

El vicepresidente de Ecuador, Lenin Moreno, visitará España entre los próximos 23 y 26 de mayo, con el propósito de ampliar a los emigrantes que residen en ese país el programa gubernamental de atención a los discapacitados.

Fuentes de la Vicepresidencia ecuatoriana dijeron que Moreno se reunirá con

organizaciones de migrantes ecuatorianos en Murcia y otras ciudades españolas, para definir los mecanismos de apoyo.

Ecuador ejecuta un programa de apoyo a los discapacitados, que comenzó en 2008 con el nombre de “Manuela Espejo”, en principio con asesoramiento de Cuba, y que hasta ahora ha asistido con brigadas médicas a 220 mil personas en las 24 provincias del país.

La extensión del programa a los ecuatorianos en España forma parte de una estrategia que también alcanzará a Estados Unidos y a varios de los países en donde viven nacionales de este país sudamericano.

El vicepresidente Moreno busca dar proyección internacional a la atención estatal a los discapacitados, y por lo pronto se replicará en Tumbes, en el norte de Perú, con asesoramiento ecuatoriano, mientras Colombia planea ejecutar una iniciativa parecida.

Mientras tanto en Uruguay, Chile, Guatemala, El Salvador, Panamá y Paraguay, es analizada la legislación para acoger esta propuesta social.

La semana pasada Moreno pidió al secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, el apoyo de ese organismo para ejecutar el programa en todo el continente, con ocasión de la visita del alto funcionario del organismo hemisférico a Quito.

Moreno habló con Insulza como presidente de la Comisión Interamericana para Discapacitados, cargo que Ecuador recibió de El Salvador a comienzos de 2012,

por los próximos dos años.

Recientemente el vicepresidente ecuatoriano también habló en el Banco Mundial, con el propósito de obtener apoyo para aplicar el programa en otras naciones del mundo.

Moreno, quien padece de paraplejía tras haber sido lesionado en un asalto antes de asumir la vicepresidencia de su país, ha impulsado la atención a los discapacitados de manera intensa y ha logrado que el tema se convierta en política de Estado.

Manuela Espejo registra a ecuatorianos con discapacidad en España e Italia

Radio Sucre 11/05/2012

Un total de 200 ecuatorianos con discapacidad, están recibiendo apoyo del Gobierno en Madrid (España) y Milán (Italia). Los compatriotas se han inscrito en la Misión Solidaria Manuela Espejo.

En esta primera etapa, una delegación encabezada por el secretario General de la Vicepresidencia del Ecuador, Armando Cazar, informó acerca de los beneficios dirigidos a los compatriotas con discapacidad en el exterior.

El taller organizado por la asambleísta de Europa, Asia y Oceanía, Dora Aguirre, contó con el apoyo de la Embajada de Ecuador en España, la Secretaría Nacional del Migrante y el consulado de Ecuador en Milán.

Aguirre destacó la gran afluencia de los compatriotas, así como el reconocimiento

y felicitación al trabajo que ha desarrollado el Gobierno de la Revolución Ciudadana, que está atendiendo a un sector de la población históricamente excluido.

Después de esta primera etapa de información, médicos especialistas de la Misión Solidaria Manuela Espejo visitarán a los ecuatorianos y ecuatorianas registrados en estas dos ciudades europeas, con el propósito de evaluar cada caso y establecer el tipo de ayuda que requieren.

La legisladora enfatizó además que la política de atención social del Gobierno Nacional en beneficio de los ecuatorianos con discapacidad en el exterior continuará.

En este contexto, el vicepresidente de la República, Lenín Moreno, visitará España e Italia entre mayo y agosto de 2012 para entregar sillas de ruedas, camas adaptadas, entre otros implementos, a las personas registradas que hayan expuesto su necesidad de atención social.

Ecuador pide a OEA llevar a toda América programa para discapacitados

El Español 10/05/2012

El vicepresidente de Ecuador, Lenin Moreno, pidió hoy a la Organización de Estados Americanos (OEA) apoyo para aplicar en toda América la "Misión Solidaria 'Manuela Espejo'", un programa estatal de ayuda para personas con discapacidad que se ejecuta en el país andino desde 2009. Moreno formalizó el pedido al secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, con quien se

reunió en privado este jueves en Quito, en el contexto de la visita que realiza el chileno a este país para mantener un diálogo político con autoridades nacionales. "Se requiere que la OEA dé el respaldo moral con el fin de difundir en el resto de países (de América) los criterios que tenemos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad", explicó Moreno a la prensa, tras el encuentro con Insulza. "No se olviden que ya arrancamos en Tumbes (Perú), y vamos a tener seguramente en Colombia, en unas dos semanas, el proyecto piloto en la ciudad de Bogotá, y lo demás ya depende de cada uno de los países como quiere implementarlo", agregó Moreno. La "Misión Solidaria 'Manuela Espejo'" es liderada por el vicepresidente Moreno, quien quedó parálítico desde hace más de una década tras ser baleado durante un asalto. Según el portal de la vicepresidencia de Ecuador, la misión "es un estudio bio psico social clínico genético para estudiar y registrar georreferencialmente a todas las personas con discapacidad a escala nacional", con el fin de "delinear políticas de Estado reales, que abarquen múltiples áreas como salud, educación y bienestar social". La iniciativa, que se ejecuta con la apoyo de voluntarios y médicos cubanos que recorren Ecuador para identificar y diagnosticar casos, ha beneficiado a 300.000 discapacitados con sillas de ruedas y atención médica, entre otras ayudas técnicas, según cifras del gobierno de Ecuador. Varios países de la región han mostrado interés en el programa y han pedido asesoría a la administración del presidente Rafael Correa para replicarlo en sus territorios. La reunión con Insulza se dio luego de la visita que realizó Moreno el pasado 7 de marzo al Consejo de la OEA, en Washington, donde expuso el rol social que cumple la "Misión Solidaria Manuela Espejo" en Ecuador. En aquella ocasión, Insulza destacó que "es un honor para la OEA recibir a la persona que promueve la

inclusión y participación en todas las actividades de la vida social de las personas con discapacidad en Ecuador y en América del Sur". En el encuentro de este jueves, Moreno también abordó con Insulza asuntos relativos al Comité Interamericano para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (Ceddis), cuya presidencia asumió Moreno en abril. El Ceddis es un organismo de la OEA constituido en Guatemala el 7 de junio de 1999 y en funciones desde el 14 de septiembre de 2001. Moreno, quien asumió ese cargo para un período de dos años, se ha propuesto promover una política continental única sobre discapacidades, tomando como modelo de gestión el trabajo de la "Misión Solidaria Manuela Espejo". A mediados de junio próximo, se prevé realizar en Quito un encuentro continental para promover la restitución de los derechos de las personas con discapacidad. Ecuador aprobó en 2008 una nueva Constitución, que menciona en 21 artículos y un transitorio la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la responsabilidad del Estado en implementar estas garantías. Con ese marco legal, en junio de 2011 la vicepresidencia suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con casi todas las instituciones del Estado, para emprender conjuntamente la ejecución de la "Misión Solidaria 'Manuela Espejo'".

Caminata por discapacitados se convierte en tradición ecuatoriana

Prensa Latina 4/05/2012

La realización de caminatas en Ecuador a favor de la reivindicación de los derechos de los discapacitados se ha convertido en tradición, a partir del programa solidario Manuela Espejo.

La vigésimo primera de estas marchas organizadas regularmente en el país a favor de las personas con necesidades especiales se realizó en la provincia de Zamora Chinchipe para alentar la inserción de ellas en la sociedad.

En ese territorio las brigadas itinerantes de especialistas detectaron en 2010 a dos mil 294 personas necesitadas de atención especial, entre quienes recibieron ayudas técnicas 898, lo cual da la medida del alcance de este programa a nivel nacional.

Está previsto que este año sean asistidas en ese territorio mil 396 personas con discapacidad y se repartan dos 652 ayudas técnicas, bajo el programa de la Manuela Espejo, liderado por el vicepresidente de la República, Lenín Moreno. En la provincia de Pichincha, este año el trabajo en esta esfera permitirá atender a 17 mil 981 personas con discapacidad y entregar 42 mil 849 ayudas técnicas.

Recientemente, el presidente Rafael Correa señaló en una marcha similar realizada en Quito que la sociedad ecuatoriana ha recuperado la dignidad frente a las personas con discapacidad.

El mandatario agradeció a Moreno y a las personas con discapacidad, por el apoyo y respaldo a la democracia, expresado durante estas movilizaciones.

Unos 10 mil discapacitados incorporados a empleos en Ecuador

Gamma 02/05/2012

Unas 10 mil personas con diferente grado de discapacidad física e intelectual fueron insertadas en un empleo, tanto en entidades públicas como privadas de Ecuador, lo cual sitúa al país como un referente en América Latina. Lo anterior se sustenta con la disposición del Código del Trabajo que establece contratar con discapacitados al menos el cuatro por ciento del total de empleados de una empresa, y sanciona con multas mensuales equivalente a 10 remuneraciones básicas unificadas a quien la incumpla. Esa penalidad mensual a las empresas se mantendrá hasta que cumplan con esta obligación legal, lo cual estimula la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de personas con discapacidad. Inspectores de trabajo verifican que las empresas cumplan con esta disposición del Código de Trabajo, cuyo resultado fue uno de los puntos destacados por el presidente ecuatoriano, Rafael Correa, al intervenir ante una concentración de trabajadores por el 1 de mayo. Aun cuando los 10 mil discapacitados no constituyen aún una alta cifra en relación con los más de 294 mil casos detectados y estudiados por la Misión Solidaria "Manuela Espejo", sin dudas constituyen un importante paso para la inclusión económica y social de estas personas. A propuesta del Ejecutivo el 24 de junio de 2011 la Asamblea Nacional se encuentra hoy en proceso de socialización, luego de pasar el primer debate y previo al segundo, del proyecto de Ley Orgánica de Igualdad y Defensa de las personas con Discapacidad.

Conforman este proyecto 134 artículos, cuyo objetivo es garantizar la aplicación de políticas públicas y sociales para prevenir las discapacidades y asegurar plena

vigencia, promoción y ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución para estas personas. La normativa establece el sistema de coordinación interinstitucional para la transversalización de políticas públicas sobre discapacidades; promueve e impulsa un sistema de prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de casos. Al mismo tiempo, declara como directamente aplicables por funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte, los derechos de las personas con discapacidad, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y tratados e instrumentos internacionales. Además, busca asegurar en instituciones públicas y privadas, el cumplimiento de los mecanismos conducentes a la eliminación de barreras físicas, actitudes sociales y comunicacionales, así como eliminar toda forma de abandono, discriminación y maltrato por discapacidad.

Ejecutarán en Tumbes planes integrales para personas con discapacidad

Andina 27/04/2012

La puesta en marcha del programa piloto Tumbes Accesible permitirá ejecutar planes integrales y mejorar la calidad de vida de las personas con habilidades diferentes de la región fronteriza con Ecuador, sostuvo hoy el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

El presidente ejecutivo del Conadis, Wilfredo Guzmán, señaló a la que el programa incluye el levantamiento de información censal que permitirá identificar las necesidades específicas de la población con alguna discapacidad en Tumbes. “Se localizará a las personas y se conocerá el tipo de discapacidad que tienen, así como su situación socioeconómica a fin de integrarlas a los

programas sociales dependiendo de sus necesidades”, detalló.

Concluida la etapa censal, agregó, el Conadis incluirá a los discapacitados de Tumbes en su padrón para que también tengan acceso a los programas de ayuda que ejecutan como la entrega de sillas de ruedas, muletas u otros implementos que necesiten de manera urgente.

“Recibirán una resolución conforme a ley para que sean integrados al padrón del Conadis y cuenten con su carné respectivo de la institución”, dijo.

Señaló que el Conadis, en tanto, realiza un estudio en las zonas urbanas de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar para identificar los sectores donde es necesario construir rutas de acceso para los discapacitados.

Guzmán señaló que como parte del proyecto se fortalecerá la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (Omaped), cuya labor principal será impulsar que los discapacitados tumbesinos sean considerados en los programas sociales que promueve el Gobierno.

El programa piloto Tumbes Accesible, que permite focalizar e implementar políticas públicas en beneficio de la población con discapacidad, fue lanzado hoy por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp) y la Vicepresidencia de Ecuador.

Será aplicado por el gobierno regional de Tumbes y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Conadis. Se espera replicar la experiencia en el resto del país de manera progresiva.

Programa Tumbes Accesible impulsa inclusión social en región fronteriza

Andina 28/04/2012

El vicepresidente ecuatoriano Lenin Moreno destacó hoy que Perú y Ecuador hayan unido esfuerzos en el desarrollo de los discapacitados de la región fronteriza de Tumbes, como una muestra de la inclusión social que promueve el Gobierno peruano.

“Al igual que las banderas peruana y ecuatoriana flamean juntas en estos momentos, los pueblos deben estar unidos para lograr el desarrollo de la población y olvidar enfrentamientos pasados”, sostuvo Moreno durante el lanzamiento del programa Tumbes Accesible.

El vicepresidente de Ecuador se comprometió a apoyar en la ejecución del programa promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp) de Perú, a fin de que Tumbes sea una región accesible para todas las personas con habilidades diferentes.

“Estoy contento de que se implemente en Tumbes el programa tal como se hace en Ecuador y, por ello, estamos dispuestos a brindar asesoramiento a fin de que el programa sea un éxito”, enfatizó.

Moreno, quien padece discapacidad, dirige desde 2009 el programa social Manuela Espejo, que otorga apoyo a los ecuatorianos con habilidades diferentes en temas de salud, trabajo y vivienda, entre otros.

El viceministro de Poblaciones Vulnerables, Julio Rojas Julca, sostuvo que el

apoyo que brinda Ecuador con su experiencia permitirá a Tumbes tener una buena información georreferencial para conocer las necesidades de las personas con discapacidad.

Con esa información, dijo, se podrán tomar decisiones y acciones que permitan beneficiar a los discapacitados de la región fronteriza con Ecuador.

El programa es el inicio de una estrategia gubernamental como parte del memorando de entendimiento suscrito entre Perú y Ecuador para la ejecución del intercambio de experiencias científico-técnicas sobre discapacidades.

Se estima que en Tumbes existen más de 36,000 discapacitados y de ellos alrededor de 10,000 estarían registrados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

La Libertad: 99 mil discapacitados no tienen empleo

Correo 19 de abril de 2012

Solo en La Libertad hay 99 mil 53 personas con discapacidad que se encuentran desempleadas, y solo 3 mil 700 han accedido a un puesto de trabajo, según cifras oficiales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) de la región.

Esto, pese a que según la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, las empresas públicas deben reservar el 5% del número de puestos de trabajos para personas con alguna limitación física, mientras que las empresas privadas un 3%.

La coordinadora del Conadis La Libertad, Cybely Chuquilin Saldaña, indicó que el Estado invierte 10 millones de nuevos soles en una encuesta nacional en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Inei).

“Se busca tener un número exacto de las personas con discapacidad y mediante estas cifras poder evaluar el por qué de su desempleo para tomar las medidas correspondientes”, aseveró con preocupación.

Chuquilin Saldaña informó que ya se inició el Plan Piloto Región Inclusiva con un muestreo en Tumbes, ello a través del convenio ‘Memorándum de Entendimiento suscrito con el país del Ecuador’.

Metodología

Es una investigación periodística extensa sobre el tema de la inclusión laboral a las personas con discapacidad en el Ecuador. De modo que se utilizará como

base la información existente en documentos como las leyes, las publicaciones de los medios, los estudios realizados, etc. Posteriormente se realizarán entrevistas a las personas que sean identificadas como fuentes relevantes dentro del tema. Se analizarán las entrevistas para finalmente armar un producto periodístico extenso.

Presupuesto y Cronograma

Esquema de colores del cronograma

Pre entrevista



Investigación



Fechas de entrega



Pre entrevista



Envío de cartas de petición de autorización



Llamada, Confirmación (producción)



Entrevistas (producción de campo)



Citas-Canceladas



Edición y posproducción



PRESUPUESTO PROYECTO FINAL						
Cuenta	Item	Cantidad	Unidad	\$/U	Total	Notas
001-1	Idea		servicio	5% del subtotal	\$137.94	
001-2	Gasolina	30	galones	\$2.20	\$66.00	
001-3	Copias en blanco y negro	300	hojas	\$0.05	\$15.00	
001-4	Copias a color	100	hojas	\$0.20	\$20.00	
001-5	Impresiones en b/n	200	hojas	\$0.10	\$20.00	
001-6	Impresiones a color	100	hojas	\$0.70	\$70.00	
001-7	Saldo Claro	20	minutos	\$0.19	\$3.80	
001-8	Saldo movistar	15	minutos	\$0.08	\$1.20	
001-9	Llamadas telefono fijo	10	minutos	\$0.40	\$4.00	
001-10	DVDs	6	discos	\$1.00	\$6.00	
001-11	Cassettes mini DV	15	cassettes	\$4.00	\$60.00	
001-12	Alquiler de camara mini DV	8	dias	\$100.00	\$800.00	La camara de la universidad no cuesta pero esto es lo que costaria si me tocara alquilarla
001-13	Edicion		servicio	\$300.00	\$300.00	Es lo que me cobrarían por hacer la edicion en este caso uso los equipos de la u
001-14	Parquero	7	horas	\$0.4 hora/fraccion	\$2.80	
001-15	Pilas Grabadora	2	paquetes	\$3	\$6	
001-16	Extras		N/A	N/A	\$20	
001-17	Peajes	10	Cobro	\$0.40	\$4.00	
001-18	Empastado de tesis	3	ejemplares	\$20.00	\$60.00	
001-19	Diseño página web	1	servicio	\$100.00	\$100.00	Es lo que costaria diseñar una pagina web, yo la voy a diseñar en weebly gratuito
001-20	Camara grafo	8	dias de servicio	\$150.00	\$1,200.00	
Subtotal					\$2,758.80	
Total					\$2,896.74	

Fotografías y Anexos













Bibliografía

CONADIS, informacion del registro nacional de personas con discapacidad, 2008-2012

Constitucion de la Republica del Ecuador, redactada por la Asamblea Constituyente en 2008

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Publicación R.O. 329, 5 de mayo de 2008

Ley reformatoria al condigo del trabajo, Republica del Ecuador, registro oficial, enero de 2006

Ley de discapacidades, Republica del Ecuador, registro oficial, abril de 2001

Ley de fomento y atención a sectores vulnerables, Republica del Ecuador, registro oficial julio de 2003

Declaracion Universal de los Derechos Humanos

Publicaciones de los medios (fechas varias):

El Universo

AFP

Prensa Latina

El Nacional

El Telegrafo

El Colombiano

El Comercio

Ultimas Noticias

Terra Ecuador

EFE

El Pais

AFN

Telesur

Andes

Radio Sucre

NTR

Gramma

El Español

Univisión

La Hora